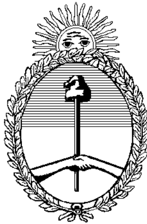
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 13 DE FEBRERO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.836

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

DECRETOS

DUELO NACIONAL

Decreto 168/98

Decláranse los días 12 y 13 de febrero de 1998 con motivo del fallecimiento de Monseñor Eduardo Pironio.

Bs. As., 11/2/98

VISTO el fallecimiento de Monseñor Doctor D. Eduardo PIRONIO ocurrido el 5 de febrero del corriente año y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado consagró su vida a la actividad religiosa dentro de la Iglesia Católica Apostólica Romana, llegando a ocupar las más altas jerarquías de la misma.

Que es un deber del Gobierno Nacional honrar la memoria del citado religioso, con motivo de su lamentable desaparición.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse días de duelo nacional el 12 y 13 de febrero de 1998 con motivo del fallecimiento de Monseñor Doctor D. Eduardo PIRONIO.

Art. 2º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

AEROPUERTOS

Decreto 163/98

Apruébase el Contrato de Concesión suscripto entre el Estado Nacional, Aeropuertos Argentina 2000 Sociedad Anónima (en formación) y un Consorcio de Personas Jurídicas.

Bs. As., 11/2/98

VISTO el Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, modificado por su similar Nº 500 del 2 de junio de 1997, los que fueran ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 del 27 de agosto de 1997, las Decisiones Administrativas Nros. 478/97, 657/97, 688/97, 52/98, 60/98 y 78/98, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento al cronograma previsto para el desarrollo del procedimiento relativo a la Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión de la administración, explotación y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos —de conformidad con el Decreto-Ley Nº 12.507/56, ratificado por Ley Nº 14.467 y con las Leyes Nros. 13.041, modificada por la Ley Nº 21.515, 17.285 y 17.520 modificada por la Ley Nº 23.696— aprobado como Anexo II del Decreto Nº 375 del 24 de abril de 1997, modificado por su similar Nº 500 del 2 de junio de 1997 y por las Decisiones Administrativas Nros. 478 del 29 de agosto de 1997, 657 del 21 de octubre de 1997, 688 del 5 de noviembre de 1997, 52 del 15 de enero de 1998 y 78 del 4 de febrero de 1998.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 60 del 23 de enero de 1998 se dispuso la adjudicación de la licitación referida al Consorcio "AEROPUERTOS ARGENTINA 2000" conforme lo dispuesto por el numeral 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 500 del 2 de junio de 1997.

Que con fecha 9 de febrero de 1998 se ha procedido a la suscripción del pertinente contrato.

Que ha tomado intervención la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, expidiéndose favorablemente.

Que en esta instancia corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobar el referido contrato en cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º del Decreto 375/97 y su modificatorio, ratificados por el Decreto Nº 842/97.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 375/97 y su modificatorio, ratificados por el Decreto Nº 842/97.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Concesión suscripto el 9 de febrero de 1998 entre el ESTADO NACIONAL, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA (en formación) y el Consorcio de Personas Jurídicas compuesto por SOCIETA PER AZIONI ESERCIZI AEROPORTUALI S.E.A., OGDEN CORPORATION, CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A., SOCIETA ITALIANA PER LE IMPRESE MISTE ALL'ESTERO SIMEST S.p.A. y RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, que en copia autenticada se acompaña al presente como Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. Roque B. Fernández. — Jorge M. R. Domínguez.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital).

SUMARIO

RESOLUCIONES

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 4106/97

Cancélase la inscripción de la entidad denominada Congregación Misionera del Espíritu Santo —Disidente— en el Registro Nacional de Cultos. Déjase sin efecto la Disposición Nº 167/87 de la entonces Subsecretaría de Culto.

Bs. As. 26/12/97

VISTO el Expediente Nº 10.174/86 por el cual la entidad denominada CONGREGACION MISIONERA DEL ESPIRITU SANTO —DISIDENTE— resultara inscripta en el Registro Nacional de Cultos; el dictamen de la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 169/175 y fs. 190; el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 176, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 167 de la entonces Subsecretaría de Culto, el 2 de octubre de 1987 se inscribió en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 2267 a la entidad religiosa denominada CONGREGACION MISIONERA DEL ESPIRITU SANTO —DISIDENTE— con sede en la calle Avenida 38 s/n Manzana 9, Parcela 26, Guernica, Pcia. de Buenos Aires.

Que se han comprobado una serie de irregularidades e infracciones referidas a la entidad religiosa, que hace procedente la revisión de la decisión de reconocimiento e inscripción en el Registro Nacional de Cultos en virtud de las facultades conferidas por el art. 3 de la Ley 21.745 y del Decreto 2037/79.

Que a fs. 40 a la Sra. Ana Mamani, en su carácter de Presidente de la entidad expresamente manifiesta que: "...nuestra entidad que tramita su inscripción bajo el Nº 10.174/86 no guarda relación alguna con la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA (I.C.A.A.) —cuya inscripción fue cancelada en 1983 por la confusión que provocaba a los cristianos de buena fe, la práctica de su liturgia, ritos, vestimenta y sacramentos, con la doctrina de la Iglesia Católica y agregan que no tenían relación "...ni con su Primado Mons. Don Leonardo Morizio Domínguez, ni con persona alguna que hayan pertenecido a esta institución...".

Que a fs. 58 la representante Sra. Mamani, unos meses después de ser reconocida la entidad bajo el Nº 2267, manifiesta que por unanimidad se designa al Sr. Ramón Hipólito Frías como Asesor Eclesiástico y autoridad religiosa, siendo este último el único "obispo" de la entidad, ordenado "diácono y presbítero" por el Sr. Leonardo Morizzio Domínguez (Presidente de la I.C.A.A.) según consta en los instrumentos presentados a fs. 83/86 y consagrado "obispo" por el Sr. José María Polizzi quien fuera Prior de la entidad CONGREGACION AGUSTINIANA DISIDENTE cuya inscripción bajo el Nº 2067 fue cancelada mediante Resolución de esta Secretaría de Culto de fecha 5 de diciembre de 1996 por la confusión que provocaban a los cristianos de buena fe la práctica de sus actividades religiosas.

Que como consecuencia inmediato de lo expuesto, la manifestación formulada a fs. 40 carece del requisito de veracidad que debe contener todo acto que involucre derechos que deban ser amparados por el Estado y en este caso del derecho de ejercer libremente su culto garantizado por el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que se ha comprobado fehacientemente —de fs. 147 a fs. 169— que esta entidad religiosa pretendía registrar como filial al denominado "ORATORIO CARISMATICO CRISTO DE LA SALUD Y MARIA REINA" sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1249/51/53 de Capital Federal a cargo del Sr. David Sutil Honrado y siendo que esta última gestionaba también su inscripción como entidad independiente bajo esa misma denominación, sede y titular en el Expediente nº 5952/97, sumado a otros motivos fue denegada la inscripción por ante el Registro Nacional de Cultos mediante Resolución Nº 1834 de fecha 20 de junio de 1997.

Que esta Secretaría ha advertido a la entidad religiosa para que cese en el uso de hábitos o vestimentas religiosas que inducen reiteradamente a confusión con la de otro culto o religión, sin obtener respuesta positiva a las intimaciones formuladas.

Que la entidad ha sido debidamente notificada para tomar vista del expediente y no ha ejercido el derecho que le asiste.

Que asimismo, en atención a los preceptos de orden público, que corresponde preservar, como a las normas de Derecho Internacional y Tratados vigentes que han sido reconocidos por nuestra Carta Magna, es procedente cancelar la inscripción de la entidad CONGREGACION MISIONERA DEL ESPIRITU SANTO —DISIDENTE—.

Que por las razones expuesta, se han configurado las causales de cancelación de inscripción establecidas en el artículo 3 incisos a), b) y c) de la Ley 21.745.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Disposición Nº 167 de fecha 2 de octubre de 1987, de la entonces Subsecretaría de Culto, por la cual se inscribiera en el Registro Nacional de Cultos, bajo el Nº 2267, a la organización denominada: CONGREGACION MISIONERA DEL ESPIRITU SANTO —DISIDENTE— con sede en la Avenida 38 s/n Manzana 9, Parcela 26, Guernica, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Cancélase la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la entidad denominada CONGREGACION MISIONERA DEL ESPIRITU SANTO —DISIDENTE— con sede central inscripta en la Avenida 38 s/n, Manzana 9, Parcela 26, Guernica, Provincia de BUENOS AIRES y declárase la caducidad e invalidez del Comprobante de Inscripción Nº 2267 emitido por la Secretaría de Culto, Dirección General del Registro Nacional de Cultos. Ordénese a la entidad la restitución de dicho comprobante de inscripción en el plazo máximo de cinco días hábiles administrativos de notificada la presente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2037/79.

Art. 3º — Solicítese la pérdida de la personería jurídica que le hubiere sido otorgada a la CONGREGACION MISIONERA DEL ESPIRITU SANTO —DISIDENTE— C.I. Nº 2267 por la actual Inspección General de Justicia.

Art. 4º — Declárase la caducidad e invalidez del Certificado de Registro de Firma en el Registro Nacional de Cultos Nº 4426, extendido a nombre del Sr. ANDRES ANGEL LANDRO.

Art. 5º — Prohíbese la actuación de la CONGREGACION MISIONERA DEL ESPIRITU SANTO —DISIDENTE—, en todo el Territorio de la República Argentina y a tal efecto comuníquese a los Organismos Competentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 73/98

Declárase improcedente la apertura de investigación por salvaguardia para operaciones de artículos de camping que se despachan a plaza por determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 9/2/98

VISTO el Expediente Nº 061-008310/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO las empresas productoras nacionales MUNDO NAUTICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA; DIFPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; CIERRES LOVE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; PILETIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; SOLUNA de OSVALDO BLANCO; ARIMAR de FERNANDO MATEOS y OUT SIDE de GUSTAVO GLICKMAN peticionaron la apertura de investigación tendiente a la aplicación de una medida de salvaguardia a la importación de los siguientes artículos de camping; heladeras portátiles, conservadoras y viandas térmicas; bolsos deportivos y de viaje; carpas de algodón; carpas de lona sintética; mochilas; bolsas de dormir; piletas (piscinas) de lona y/o material sintético, los que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 3926.90.90, 4202.22.10, 6306.21.00, 6306.22.00, 4202.92.00, 9404.30.00 y 9506.99.00, respectivamente.

Que la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ARTICULOS DE CAMPING Y AFINES (C.A.F.A.C.) expresó su solidaridad y apoyo irrestricto a las expresiones y solicitud de una medida de salvaguardia a la importación de artículos de camping por parte de las empresas peticionantes, considerando que representan el interés y anhelo de las empresas del sector de la industria nacional a las que la Cámara representa.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se expidió en el marco de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, elevó al señor Secretario de Industria, Comercio y Minería su informe técnico en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 1059 de fecha 19 de septiembre de 1996.

Que atento a las conclusiones emitidas por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y del análisis técnico efectuado por la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, se entiende que, en función a los elementos obrantes en las presentes actuaciones, no se encuentran reunidos los antecedentes que permitan propiciar la apertura de una investigación tendiente a la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de artículos de camping a partir de la presentación efectuada por las empresas productoras nacionales mencionadas en el considerando primero y las opiniones emitidas por las distintas firmas y entidades, tanto nacionales como extranjeras, participantes del procedimiento.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo sobre Salvaguardias incorporado a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Nº 24.425 y el Decreto Nº 1059 de fecha 19 de septiembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase improcedente la apertura de investigación por salvaguardia para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de los siguientes artículos de camping: heladeras portátiles, conservadoras y viandas térmicas; bolsos deportivos y de viaje; carpas de algodón; carpas de lona sintética; mochilas; bolsas de dormir; piletas (piscinas) de lona y/o material sintético, los que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 3926.90.90, 4202.22.10, 6306.21.00, 6306.22.00, 4202.92.00, 9404.30.00 y 9506.99.00, respectivamente, y consecuentemente procédase al archivo de las actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Programas de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 19/98

Apruébanse las Normas de Notificación y Atención de Accidente Laboral del Personal de la Salud con Riesgo de Infección por Patógenos Sanguíneos.

Bs. As., 6/2/98

VISTO el Expediente Nº 2002-3252/97-5 del Registro de este Ministerio,

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente, el Programa Nacional de Lucha Contra los Retrovirus Humanos y SIDA señala la necesidad de brindar al personal de la salud lineamientos de acción frente a los accidentes con riesgo de infección con patógenos sanguíneos.

Que el personal que trabaja en establecimientos, institutos y programas de salud tiene mayor exposición a estos riesgos que la población general.

Que a partir de la generalización de la disponibilidad de métodos para el aislamiento, identificación y cuantificación de distintos agentes virales, la incidencia de infecciones ocupacionales causadas por ellos mostró el correspondiente incremento.

Que la capacidad de cuantificar eficientemente las infecciones ocupacionales en el personal de la salud y la de elaborar medidas correctivas apropiadas depende de manera directa de la disponibilidad de información completa y actualizada de estos incidentes, tanto en el ámbito oficial como en el privado.

Que a tal efecto se ha elaborado el anteproyecto de NORMAS DE NOTIFICACION DE ACCIDENTE LABORAL Y ATENCION DEL PERSONAL DE LA SALUD CON RIESGO DE INFECCION POR PATOGENOS SANGUINEOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE PROGRAMAS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las NORMAS DE NOTIFICACION Y ATENCION DE ACCIDENTE LABORAL DEL PERSONAL DE LA SALUD CON RIESGO DE INFECCION POR PATOGENOS SANGUINEOS, que como ANEXOS I, A, B y C forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Víctor H. Martínez.

ANEXO I

NORMAS DE NOTIFICACION DE ACCIDENTE LABORAL Y ATENCION DEL PERSONAL DE LA SALUD CON RIESGO DE INFECCION POR PATOGENOS SANGUINEOS

I. RECOMENDACIONES GENERALES:

Los empleadores y el personal de salud deberán asegurar que existan políticas para:

1. — Orientación inicial, educación continuada y entrenamiento de todo el personal de salud, sobre la epidemiología, modos de transmisión de los patógenos, su prevención y la necesidad de la observación permanente de las Normas Universales de Protección para el manejo de sangre, fluidos, tejidos y órganos para con todos los pacientes (Resol. Ministerial 228/93).

2. — Provisión de equipamiento y elementos necesarios para minimizar los riesgos de infección con patógenos.

La Dirección del establecimiento (Ley Nº 17.132 art. 40) o quien ésta designe es responsable del seguimiento continuo de la observancia de las Normas Universales de Protección. Cuando este seguimiento revele una falla en su cumplimiento se deberán instrumentar programas de consejo, educación y/o re-entrenamiento. Cuando sea estrictamente necesario se considerarán medidas disciplinarias.

3. — La participación de las asociaciones profesionales así como las organizaciones laborales, en programas continuados de educación para el personal de salud, dirigidos a destacar la necesidad de cumplir las normas de seguridad biológica recomendadas en el punto "1".

4. — La debida información de todo el personal de salud sobre la importancia de la notificación de los accidentes ocupacionales.

5. — Asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24.151/92 en lo referente a la vacunación (esquema completo) contra hepatitis B.

II. RECOMENDACIONES PARTICULARES

En el caso de accidentes se deberán seguir los pasos que se describen:
1) El accidentado recibirá los primeros cuidados de la herida, debiendo decontaminarse la piel con agua y jabón o solución salina en el caso de las mucosas. Esto debe ser hecho con suma rapidez, en el mismo sitio del accidente si fuera posible.

2) Notificar el accidente al jefe o superior inmediato y al organismo señalado para este fin en el establecimiento asistencial (Comité / Departamento de Medicina Preventiva, de Infecciones, de Medicina del trabajo, etc.).

3) Se llenará por triplicado, completa y cuidadosamente, la FICHA DE NOTIFICACION OBLIGATORIA DE ACCIDENTE LABORAL" (**Anexo A**), una copia quedará en el legajo médico del accidentado y se remitirán 2 (dos) copias al Programa local (Municipal o Provincial) de SIDA quién procesará y archivará una copia y remitirá la copia restante, por vía jerárquica al Programa Nacional de Lucha Contra los Retrovirus Humanos/SIDA/ETS) del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

4) Se realizará una minuciosa historia clínica del accidentado quién será debidamente aconsejado por personas especializadas invitándolo a iniciar la profilaxis (**Anexos B y C**), también se realizará el estudio serológico en una muestra de sangre la que será rotulada como "muestra tiempo 0", según lo indicado a continuación:

I. — La muestra de sangre del accidentado deberá ser tomada el mismo día que ocurre el accidente, tratando de hacer lo mismo con el paciente fuente, aunque esto no es excluyente.

II. — Al accidentado se le extraerá por lo menos 10 ml. de sangre con EDTA como anticoagulante, que será puesta en un frasco o tubo estéril el que será enviado, dentro de las 24 h. de tomada la muestra, al Centro de Tecnología en Salud Pública* para su muestreo y posterior análisis. En dicho Centro la muestra será sometida a los siguientes ensayos:

-Anti-HIV
-Anti-HCB
-Anti-HBc (IgG)
-Anti Hbs
-HBSAg
-HIV-DNA PCR
-HBV-DNA PCR
-HCV-RNA PCR

III. — Al paciente fuente se deberá extraerle por lo menos 10 ml. de sangre tratada con EDTA como anticoagulante, la muestra será colocada en un frasco o tubo estéril y será enviado, dentro de las 24 h. de tomada la muestra, al Centro de Tecnología en Salud Pública*. Las determinaciones que se harán a la sangre u otro material biológico con el que ocurrió el accidente serán:

-Anti-HIV
-Anti-HCB
-Anti-HBc
-Anti-HBs
-HBs Ag

En el caso que el accidentado sea una mujer en edad fértil se deberá descartar embarazo mediante prueba correspondiente.

* El Centro de Tecnología en Salud Pública funciona en:
Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, Universidad Nacional de Rosario, Suipacha 531. —2000— Rosario, Santa Fe
Teléfono: 041-370765- Fax: 041-262937

5) El Comité o Departamento, dispondrá de formularios especiales para dejar constancia de la aceptación (**Anexo B**) o negativa (**Anexo C**) por parte del accidentado a recibir tratamiento el que, deberá ser llenado completa y cuidadosamente y firmado por el accidentado y el personal interviniente.

6) Si se desconoce el estatus serológico del paciente fuente del material presuntamente infectante, éste será invitado a realizarse un estudio serológico al que deberá consentir según el decreto 1244 de la Ley 23.798.

Es de fundamental importancia establecer con certeza si la sangre o el fluido con el que se ha producido el accidente es positivo para algún patógeno. En el caso que el paciente fuente sea negativo, para los patógenos investigados no se iniciará la profilaxis o se suspenderá si ésta fue iniciada.

7) Régimen profiláctico que se ofrecerá al personal accidentado si:

a). la fuente infectante es HIV reactiva o desconocida
Drogas: AZT (600 mg/día) + 3TC.(300 Mg/día). +inhibidor de la proteasa [Indinavir (2400 mg/día), Ritonavir (1200 mg/día). Saquinavir (1800 mg/día). Duración: 1 mes.

Este tratamiento deberá ser iniciado dentro de las 2 horas de producido el accidente *. Se podrá ofrecer una provisión de zidovudina, 3TC e inhibidor de la proteasa para 96 hs. de tratamiento en aquellos casos en que el accidentado no tenga resolución acerca de continuar la profilaxis o en el caso que el accidente se produzca en feriados o fin de semana.

b). la fuente es VHB infectante

i) si el personal está vacunado con 3 dosis y tiene respuesta positiva a antiHBs no es necesario tratamiento. Si es no respondedor entonces se indicará HBIg y 1 dosis de refuerzo de vacuna.

ii) si el personal no está vacunado o lo fue de manera incompleta indicar 4 ml de HBIg (IM) (DENTRO DE LAS 24 HORAS) e iniciar esquema de vacunación contra hepatitis B.

8) Seguimiento Serológico del paciente accidentado:

Se realizará el estudio serológico lo antes posible y no más allá de las 72 h. de producido el accidente (tiempo 0), a los cuarenta y cinco días, a los tres, seis y doce meses. También se realizarán estudios hematológicos y química clínica (hemograma, TGP, TGO y CPK) en el momento del accidente, a las dos y cuatro semanas, en caso que se esté administrando profilaxis.

9) En el caso de existir seroconversión el paciente será derivado al servicio asistencial de referencia a fin de continuar el tratamiento y los controles necesarios.

*No existen pruebas concretas de la utilidad de este tratamiento preventivo si se lo inicia más allá de 24 horas de producido el accidente. Pero debe tenerse en cuenta que si bien en estas condiciones puede ser que no evite la infección, puede ser útil como tratamiento de la infección aguda.

ANEXO A

FICHA DE NOTIFICACION OBLIGATORIA DE ACCIDENTE LABORAL

a) De la Institución

Nombre:
Servicio:

1) — Cantidad de Personal: (indicar Nº total en cada categoría)
Profesional:
Técnico:
Administrativo:
Maestranza:
Otro (especificar):

2) — Se dictó en su establecimiento algún curso de Prevención de Riesgos Biológicos Para trabajadores de Salud?: SI NO

3) — Si la respuesta a 2 es SI:

— Existe en la institución un programa de evaluación y control del cumplimiento de las mismas?: SI NO

Si la respuesta es NO explique los motivos:

4) — Dispone su institución de medicación para uso profiláctico en caso de accidentes?: SI NO

Si la respuesta es SI indique qué medicación dispone:

5) — Indique el Nº total de accidentes en los últimos doce meses:

b) del accidentado:

— Datos personales:

Nombre y Apellido:..Edad.......... años
Ocupación:...Antigüedad en ella:.................
Area de trabajo:...
Fecha del Accidente........../....../........

i) Descripción del Accidente:

a) FORMA DEL ACCIDENTE (caída, caída de objetos, contacto con, exposición a):

b) AGENTE CAUSANTE (Herramienta, agente biológico, etc.):
c) NATURALEZA DE LA LESION (punción, corte, fractura, etc.):

d) ZONA AFECTADA (dedo, mano, pierna, brazo, etc.):

e) OTRO (especificar):

ii) Lugar donde ocurrió el accidente:

a) Quirófano:
b) Laboratorio:
c) Sala de internación:
d) Lavadero:
e) Otro (especificar):

— Antecedentes:

Recibió transfusión de sangre?: NO SI . Cuándo?:
Cirugías previas: NO SI .Cuándo):
Consumió drogas por vía EV?: NO SI . Cuándo?:
Tuvo otros accidentes con riesgo de infección?:
NO SI N/C . Cuándo?:
Tuvo hepatitis?: NO SI N/C . Cuál? Cuándo?
Recibió Vacunación anti-hepatitis?: NO Si N/C
Cuándo?: . Cuántas dosis?: Hizo anti-HBs?:
Examen de laboratorio (tiempo "0"):
TGP: TGO: CPK:
Anti-HCV . Anti-HBc HBsAg
Anti-HBs (si está vacunado) Anti-HIV
Profilaxis:
Gamaglobulina HB: NO SI Dosis:
Vacuna HBV:
Qumioprofilaxis HIV: NO SI MEDICAMENTOS:

c) del paciente fuente:

Código: *...................................... . H. Clín.:................
Enfermedad actual:..
Servicio donde está internado:...

* Inicial de Nombre y Apellido y fecha de nacimiento (d/m/a)

Tiene antecedentes de:
-hepatitis?: SI.........NO....... N/C............ - HIV?: SI.......NO........ N/C
-cirugías ?: SI.........NO............-transfusiones: NO.......SI.........FECHA (m/a): /
Serología:
Anti-HBc:.................................... HBsAg.:..
Anti-HCV:..................................... Anti-HIV:..

Firma Autorizada:...

Lugar y fecha:...

NOTA:

La presente Notificación deberá ser llenada por triplicado: el Original queda en el servicio indicado en el punto 2) de "Recomendaciones Particulares" y las copias se remitirán al organismo competente según el punto 3) de las "Recomendaciones Particulares"

ANEXO B

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TRATAMIENTO ANTIRETROVIRAL COMBINADO EN PROFILAXIS POSTERIOR A ACCIDENTE

(PPA EN ACCIDENTE DE RIESGO).

YO, . (colocar: Nombre, Apellido, matrícula, ficha municipal o legajo)... Declaro haber sido ampliamente informado por el Dr./a............................., sobre las características y riesgos del accidente que he sufrido el día / / , a las h. En tal sentido he entendido y comprendido que de acuerdo a las circunstancias del accidente (relatar objetivamente tipo y características del accidente: tipo de herida (exposición percutánea, contacto con membranas, piel etc.) tipo de instrumental, presencia de sangre visible o no, maniobra, sector, testigos, etc. y en lo posible datos del paciente fuente: infecciones virales, estado clínico, presencia de resistencia a antivirales, etc.) se ha categorizado al mismo como de riesgo para la transmisión de infección por patógenos.

A su vez se me informó que existe un tratamiento preventivo para la transmisión del HIV en esta clase de accidentes, consistente en la toma de una combinación de medicamentos antiretrovirales durante cuatro semanas.

La profilaxis posterior al accidente (PPA) se recomienda para el tipo de accidentes que he sufrido y de acuerdo a estudios realizados por el Centro de Control de Enfermedades de Atlanta (USA) se ha establecido que la PPA con zidovudina sola disminuye en un 79 % la posibilidad de seroconversión de HIV luego de exposición percutánea a sangre infectada.

Para los pacientes infectados por HIV la terapia combinada con drogas, como las que se me recomiendan para la PPA, ha demostrado que tiene mayor eficacia antiretroviral y que, inclusive, es útil para virus resistentes a la zidovudina.

Se me ha informado y lo he comprendido que la PPA que se me recomienda, de acuerdo a estudios realizados en animales, debe ser administrada rápidamente luego del accidente porque aumenta su eficacia, preferentemente 1 o 2 horas luego de la exposición.

Los riesgos, toxicidad, efectos adversos y colaterales de las drogas antiretrovirales que conforman la PPA no están evaluados en personas no infectadas por HIV, ni en el primer trimestre del embarazo. La información con que se cuenta está referida a la aplicación de esas drogas antiretrovirales para personas infectadas por HIV y sus complicaciones están referidas a la aparición de:

Para Zidovudina: los principales efectos adversos son anemia y disminución parcial de defensas (granulocitopenia). Otros efectos secundarios son cefalea (42%), náuseas (46%), dolor abdominal (20%), sensación de cansancio (astenia 19%) erupción transitoria en la piel (rush cutáneo) (17%), diarrea (12%), disminución o pérdida del apetito (anorexia 11%). Sólo entre un 6 y 8% se han presentado mareos, somnolencia, malestar general, dolores en nervios (neuralgia) y vómitos. En menos de un 5% de los casos se puede presentar insomnio, trastornos digestivos (dispepsia), sudoración, alteración en el gusto (disgeusia), tos, hemorragia nasal (epistaxis), acné, urticaria, confusión, molestia a la luz (fotofobia), visión doble (ambliopía), excesiva cantidad de orina (poliuria), y/o dolor al orinar (disuria).

Para los Inhibidores de la proteasa: la mayoría de los efectos secundarios son de intensidad leve y consisten en diarrea, molestias abdominales y náuseas.

En combinación con ZDV y ddC se puede presentar: aumento de sudoración, sensación de hormigueo en extremidades (parestesia), confusión, problemas visuales, insomnio, disminución de la capacidad de concentración, irritabilidad.

Es frecuente también estados de euforia, trastornos digestivos (dispepsia), mucositis, estreñimiento, eructos, inflación de la lengua (glositis), inflamación de la laringe (laringitis), dificultad para respirar (apnea), fiebre, trastornos del apetito, decaimiento y debilitamiento general (síndrome consuntivo) y alteraciones del gusto.

Para Zalcitabina: los efectos más comunes (17 a 31%) son hormigueo, enrojecimiento, entumecimiento dolor en manos, brazos, pies y piernas. Los efectos menos comunes son fiebre, dolor en articulaciones, dolor muscular, erupciones transitorias en la piel (rash cutáneo), úlceras en boca y garganta, diarrea, dolor de cabeza. los efectos más raros son fiebre y dolor de garganta, náuseas y vómitos, dolor de estómago (severo), ictericia de ojos y piel, dolor de cabeza y diarrea.

Para Didanosina: los efectos adversos más comunes son pancreatits entumecimiento y hormigueo en manos, brazos, pies y piernas, diarrea, náusea, vómito. Con menor frecuencia escalofrío, fiebre, cefalea, dolor, dolor abdominal, erupción cutánea, prurito, decaimiento, crisis, convulsiones, neumonía, infecciones, confusión e insomnio, depresión del sistema nervioso central, estreñimiento estomatitis, mialgia, artritis, trastornos del gusto, sequedad de boca alopecia y mareo; raras veces insuficiencia hepática.

Para Stavudina los efectos secundarios más comunes son: entumecimiento y hormigueo de manos, brazos, piernas y pies, cefalea, escalofríos, fiebre, decaimiento, falta de fuerzas, diarrea, náusea, vómito, mialgia, insomnio, erupción cutánea.

Menos frecuentes pueden ser: dolor de espalda, dolor abdominal, malestar, reacción alérgica, síndrome gripal, dolor pélvico, neoplasmas, dolor en el pecho, vasodilatación, hipertensión, falta de apetito, dispepsia, estreñimiento, linfoadenopatía, pérdida de peso, artralgia, ansiedad, depresión, nerviosismo, mareos, confusión, migraña, temblores, trastorno vesicular periférico, síncope, disuria, dismenorrea, vaginitis.

Para Lamivudina los efectos adversos más frecuentes son: cefalea, fatiga náusea, diarrea, neutropenia. Menos frecuente son: fiebre o escalofríos, náusea y vómito, pérdida del apetito, dolor abdominal, entumecimiento y hormigueo en manos, brazos, piernas y pies, anemia, mialgia, artralgia, dolor esqueleto-muscular, erupción cutánea.

Por todo lo expuesto, habiendo evaluado y comprendido la información que he recibido, teniendo en cuenta los posibles beneficios (más del 79% de posibilidades de evitar la transmisión del HIV) y los potenciales riesgos detallados más arriba y de acuerdo a las características de riesgo incrementado del accidente que he sufrido, **manifiesto en forma libre e informada aceptar el tratamiento combinado que me recomienda del Dr./a.......... a partir de este momento** (indicar día y hora) **y durante las próximas cuatro semanas**.

Se me ha explicado además la posibilidad de evaluar, si existiera, el grado de toxicidad de la PPA que se me recomienda, por lo cual acepto expresamente a realizarme en este momento y luego de las próximas dos semanas un conteo completo de sangre y un control de la función renal y hepática; para adoptar las medidas apropiadas en caso de evidenciar signos subjetivos u objetivos de toxicidad.

También declaro en forma libre y voluntaria, que he sido ampliamente informado/a por el Dr./a , sobre la necesidad de someterme en este momento a una prueba diagnóstica para la detección indirecta del virus HIV, a partir del estudio de la presencia de anticuerpos para dicho virus, mediante la técnica ELISA o similar.

También se me informó que el seguimiento para determinar o no la probabilidad de transmisión del HIV por el accidente que he sufrido deberá realizarse, además de este estudio inicial (base) con otros estudios similares en las próximas 6ª, 12ª, 24ª y 52ª semanas.

A su vez, se me ha asegurado la confidencialidad de los resultados, como así también el debido asesoramiento y asistencia médica, en el caso de estar infectado por el HIV.

Por todo lo expuesto consiento expresamente a que se me efectúe dicha prueba diagnóstica en el día de la fecha (indicar hora), en el caso que fuesen positivos los primeros resultados, las que sean necesarias para la confirmación definitiva.

FIRMAS:*

LUGAR Y FECHA: ** ....

* Deben firmar, el accidentado, el profesional y/o autoridad interviniente.
**La fecha debe corresponder con la de la ficha de notificación del accidente.

ANEXO C

NO CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTO ANTIRETROVIRAL EN PROFILAXIS POSTERIOR A ACCIDENTE

YO, (colocar: Nombre/s, Apellido/s, Nº de matrícula, ficha municipal o legajo), Declaro haber sido ampliamente informado por el Dr./a.............................., sobre las características y riesgos del accidente que he sufrido el día / / , a las h. En tal sentido he entendido y comprendido que de acuerdo a las circunstancias del accidente (relatar objetivamente tipo y características del accidente: tipo de herida (exposición percutánea, contacto con membranas, piel, etc.) tipo de instrumental, presencia de sangre visible o no, maniobra, sector, testigos, etc. y en lo posible datos del paciente fuente: infecciones virales, estado clínico, presencia de resistencia a antiretrovirales, etc.) se ha categorizado al mismo como de riesgo para la transmisión de infección por patógenos.

A su vez se me informó que existe un tratamiento preventivo para la transmisión del VIH en esta clase de accidente, consistente en la toma de una combinación de medicamentos antiretrovirales durante cuatro semanas.

Para el tipo de accidentes que he sufrido se recomienda la profilaxis posterior al accidente (PPA) que, de acuerdo a estudios realizados por el Centro de Control de Enfermedades de Atlanta (USA) se ha establecido que la PPA con Zidovudina sola disminuye en un 79% la posibilidad de seroconversión por VIH luego de exposición percutánea a sangre infectada.

Para los pacientes infectados por VIH la terapia combinada con drogas como las que se me recomiendan para la PPA, ha demostrado que tiene mayor eficacia antiretroviral y que, inclusive, es útil para virus resistentes a la zidovudina.

Se me ha informado y lo he comprendido que la PPA que se me recomienda, de acuerdo a estudios realizados en animales, debe ser administrada rápidamente luego del accidente porque aumenta su eficacia preferentemente 1 o 2 horas luego de la exposición.

Por otra parte se me ha informado que los riesgos, toxicidad, efectos adversos y colaterales de las drogas antiretrovirales que conforman la PPA no están evaluados de personas no infectadas por VIH, ni en el primer trimestre del embarazo.

Por todo lo expuesto, habiendo evaluado y comprendido la información que he recibido, teniendo en cuenta los posibles beneficios y los potenciales riesgos detallados más arriba y de acuerdo a las características de riesgo incrementado del accidente que he sufrido, manifiesto en forma libre e informada no aceptar el tratamiento que me recomienda el/la Dr./a....................................-

Asimismo declaro en forma libre y voluntaria, que he sido ampliamente informado/a por el Dr./a. ...., sobre la necesidad de someterme en este momento a una prueba diagnóstica para la detección indirecta del virus VIH, a partir del estudio de la presencia de anticuerpos para dicho virus, mediante la técnica de ELISA o similar.

También se me informó que el seguimiento para determinar o no la probabilidad de transmisión del VIH por el accidente que he sufrido deberá realizarse, además de este estudio inicial (base) con otros estudios similares dentro de las próximas 6 semanas, 12 semanas, 24 semanas y 52 semanas.

A su vez, se me ha asegurado la confidencialidad de los resultados, como así también el debido asesoramiento y asistencia médica, en el caso de estar infectado por el VIH.

Por todo lo expuesto consiento expresamente a que se me efectúe dicha prueba diagnóstica en el día de la fecha, a las .... h., en el caso que fuesen positivos los primeros resultados, las que sean necesarias para la confirmación definitiva.

FIRMAS:*

LUGAR Y FECHA: **

* Firma y aclaración de: el accidentado, el profesional y/o autoridad interviniente.
**La fecha debe corresponder con la de la FICHA DE NOTIFICACION DEL ACCIDENTE.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 72/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma Philco Ushuaia Sociedad Anónima.

Bs. As., 9/2/98

VISTO el expediente Nº 060-005315/97, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma PHILCO USHUAIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Perito Moreno 1825 Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M.I. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 de 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma PHILCO USHUAIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Av. Perito Moreno 1825 Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C.y M. nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E.y O. y S.P. Nº 060-005315/97.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma PHILCO USHUAIA SOCIEDAD ANONIMA, constituye domicilio especial en Cañada de Gómez 5567, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 72

PRODUCTOS A EXPORTAR:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
8527.21.10	Autoradio con reproductor de cintas.

PRODUCTOS A IMPORTAR:

POSICION N.C.M.	DESCRIPCION
8527.21.10	Autoradio con reproductor de cintas.
8527.21.90	Autoradio con reproductor de discos compactos.
8527.29.00	Autoradio sin reproductor de cintas.
8519.99.10	Intercambiador de Disco Compactos para uso en automóviles.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

EXPORTACIONES

Resolución 74/98

Inscríbese una operación de exportación efectuada por la firma Ingeniería Gastronómica S. A. en el Registro de Exportaciones.

Bs. As., 10/2/98

VISTO el Expediente Nº 061-000987/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 49 del 24 de enero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96, modificada por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 13 del 2 de enero de 1997, instituyó la creación de un Registro para la inscripción de las operaciones de exportación celebradas en firme con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada Resolución, siempre que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6º de la misma.

Que la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 49/97 habilitó en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que la firma INGENIERIA GASTRONOMICA S. A. ha solicitado la inscripción de una operación de exportación en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas por el Artículo

6º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria.

Que la misma se encuentra comprendida en los alcances del inc. a) del Artículo 6º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 y su modificatoria, por cuanto está amparada por carta de crédito irrevocable, habiéndose realizado ya la exportación.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha examinado el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que dicha operación quede exceptuada de la rebaja de reintegros a la exportación establecida por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96.

Que por lo tanto a la misma le corresponde el reintegro vigente antes del 29 de agosto de 1996.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (—T.O. en 1992—), el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32 del 16 de agosto de 1996 y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO DE EXPORTACIONES amparadas en el Artículo 6º inc. a) de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 32/96 a la operación correspondiente a la exportación efectuada por la firma INGENIERIA GASTRONOMICA S. A., la que fuera documentada mediante los Permisos de Embarque consignados en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá liquidar el reintegro vigente al 28 de agosto de 1996, a la empresa que figura en el Anexo de la presente resolución, una vez verificado el cumplimiento de la exportación amparada por los Permisos de Embarque que se detallan en el Anexo.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 74

REGISTRO Nº	EMPRESA	ADUANA	PERMISO DE EMBARQUE Nº
043	INGENIERIA GASTRONOMICA S. A.	BS. AIRES BS. AIRES	201777-6/96 207048-1/96

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 209/98

Cancélase la inscripción de diversas entidades en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 26/1/98

VISTO la Ley 21.745, el Decreto 2037/79, los expedientes que resultaran inscriptos en el Registro Nacional de Cultos, los dictámenes de la Dirección General del Registro Nacional de Cultos y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2509/96 del Secretario de Culto, modificada por Resolución Nº 2819/96, se dispone el relevamiento de entidades religiosas inscriptas, identificando las que no registren actividad desde el 1º de enero de 1991 y que ante la notificación fehaciente practicada sin obtener respuesta alguna hasta la fecha, debe considerarse que las organizaciones religiosas mencionadas en el Anexo 1 (uno) han dejado de funcionar.

Que asimismo, debe tenerse presente que el plazo previsto para actualizar información por Resolución Nº 2509/96 hasta el 20 de diciembre de 1996, fue prorrogado por Resolución del Secretario de Culto Nº 230/97 hasta el 31 de marzo de 1997.

Que atento a que las entidades mencionadas en el Anexo 1 (uno) no han respondido a las notificaciones debidamente practicadas por este organismo, y que de ello se desprende una inexistencia de actividad religiosa desde hace más de seis años.

Que las entidades mencionadas han dejado de ejercer su actividad lo que comporta un incumplimiento del objeto por el cual han sido reconocidas por el Estado Nacional como tales.

Que la falta de cumplimiento de las actividades religiosas y su consecuente inexistencia como organizaciones constituye una de las causales de cancelación prevista por la Ley 21.745 en su artículo 3º inc. a).

Que la Dirección General del Registro Nacional de Cultos debe mantener actualizadas las inscripciones conforme lo previsto en el artículo 1º del Decreto 2037/79 y dado que debe interpretarse que las organizaciones religiosas mencionadas en el Anexo han dejado de funcionar, corresponde dictar el acto administrativo de cancelación de las mismas.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de las entidades indicadas en el Anexo 1 (uno) y declárase la caducidad e invalidez de los Comprobantes de Inscripción indicados en el mismo Anexo. Solicítese a estas entidades la restitución de los comprobantes de inscripción en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2037/79.

Art. 2º — Declárase la caducidad e invalidez de todos los Certificados para local filial emitidos por la Secretaría de Culto - Dirección General del Registro Nacional de Cultos - a nombre de esas entidades y solicítese la restitución de dichos certificados en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2037/79.

Art. 3º — Solicítese la pérdida de la personería jurídica por ante los Organismos Competentes en aquellas asociaciones o fundaciones que la tengan y a cuyo fin ofíciese.

Art. 4º — Declárase la caducidad e invalidez de los Certificados de Registro de Firma del Registro Nacional de Cultos bajo los números indicados y a favor de las personas identificadas en el Anexo 1 (uno) que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

ANEXO I

CI	POR	ENTIDAD	DIRECCION	REGISTRO DE FIRMA
0863	Dir. Nac. Culto	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA	PARAJE EL TUNAL (Pichanal-Salta)	RAMON A. CARO
0975	Dir. Nac. Culto	ASOCIACION ESPIRITA HERMANOS DE JESUS	CALLE 514 CIRCU.III (El Abasto)	MARTA M. BOCTTI
0983	Dir. Nac. Culto	ORGANIZACION RELIGIOSA MIZRAJI	URQUIZA 2548 (La Chispa-Santa Fe)	ARON LERMAN
1054	Dir. Nac. Culto	IGLESIA DE CRISTO	J. INGENIEROS 991 (Rosario-Santa Fe)	RICHARD H. PRUITT
1260	Dir. Nac. Culto	MARANATHA CHRISTIAN CHURCH INC	AVDA. COLON 1822 (Córdoba)	JORGE ELIECER RODRIGUEZ
1271	Dir. Nac. Culto	TEMPLO EVANGELICO PENTECOSTAL	LAPRIDA 675 (Rivadavia)	NESTOR RUBEN LEDESMA
1841	Sub. Sec. Culto	IGLESIA EVANGELICA COREANA “HAN GUK IN”	BELGRANO 4244 (C.B.A.)	BYOUNG RIN CHO
1869	Sub. Sec. Culto	SOCIEDAD RELIGIOSA ARGENTINA AFRICANA ILE DE XAPANA CABANHA PAE VELHO	ALVATEIRO 2987 (González Catán)	EDUARDO OSCAR DUBATTI
1946	Sub. Sec. Culto	ASOCIACION MISION EVANGELICA IBEROAMERICANA	AVDA. SAENZ PEÑA 615 (C.B.A.)	HUAN PABLO BONGARRA
1954	Sub. Sec. Culto	CENTRO ESPIRITA OXUM XANGO FRATERNIDAD OXALA	JOSE MARTI 29 (C.B.A.)	VICENTA LAPORTA
2079	Sub. Sec. Culto	TEMPLO DE UMBANDA MAI OHIA TIMBOA	CREL. D'ELIA 2765 (Valentín Alsina)	ROSA SILVIA CABRERA
2098	Sub. Sec. Culto	TEMPLO DE UMBANDA “XANGO-AGODO”	CMO. GRAL. BELGRANO 1051 (Lanús)	JORGE ADOLFO JANDOGUY
2113	Sub. Sec. Culto	CENTRO ESPIRITUAL DE UMBANDA “SAN SEBASTIAN”	PEDRO ECHAGUE 1494 (C.B.A.)	RAUL MATEO LACHONE MEDINA
2162	Sub. Sec. Culto	TEMPLO UMBANDA SAN MIGUEL ARCANGEL	PORTUGAL Y TIMBO (Adrogué)	PEDRO HILARIO CASTRO
2247	Sub. Sec. Culto	CENTRO ESPIRITA DE UMBANDA “CABOCLO-ITAPUARE”	DR. ANGEL ROFFO 7053 (C.B.A.)	ROBERTO AHMED YEMHA
2420	Sub. Sec. Culto	TEMPLO DE RELIGION AFRO-BRASILEÑA OXALA Y IEMANJA CABOCLA JUREMA DO	JOSE HERNANDEZ 5170 (Villa Bonich)	OSVALDO RAMON GOMEZ
2455	Sub. Sec. Culto	ASOCIACION XANGO DO OXALA NUEVA (A.X.O.N.)	MARENGO 90 (Villa Ballester)	ALICIA PINHEIRO
2473	Sub. Sec. Culto	CENTRO ESPIRITUAL UMBANDISTA “MAI IEMANJA”	BEAZLEY 1174 (San Martín)	HORTENCIA VARGAS DE VILLAGRA
2782	Sub. Sec. Culto	CENTRO RELIGIOSO ESPIRITA “TESOROS DE AMOR Y FE”	CALDERON DE LA BARCA 3899 (Villa Scass)	DARDO R. DIAZ
2849	Sub. Sec. Culto	CENTRO ESPIRITA DE UMBANDA “OXALA OXUM”	AVDA. GAONA 3730 DPTO “2” (Ciudadela)	PEDRO JOSE BORRINO

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 210/98

Cancélase la inscripción de diversas entidades en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 26/1/98

VISTO la Ley 21.745, el Decreto 2037/79, los expedientes que resultaran inscriptos en el Registro Nacional de Cultos, los dictámenes de la Dirección General del Registro Nacional de Cultos y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2509/96 del Secretario de Culto, modificada por Resolución Nº 2819/96, se dispone el relevamiento de entidades religiosas inscriptas, identificando las que no registren actividad desde el 1º de enero de 1991 y que ante la notificación fehaciente practicada sin obtener respuesta alguna hasta la fecha, debe considerarse que las organizaciones religiosas mencionadas en el Anexo 1 (uno) han dejado de funcionar.

Que asimismo, debe tenerse presente que el plazo previsto para actualizar información por Resolución Nº 2509/96 hasta el 20 de diciembre de 1996, fue prorrogado por Resolución del Secretario de Culto Nº 230/97 hasta el 31 de marzo de 1997.

Que atento a que las entidades mencionadas en el Anexo 1 (uno) no han respondido a las notificaciones debidamente practicadas por este organismo, y que de ello se desprende una inexistencia de actividad religiosa desde hace más de seis años.

Que las entidades mencionadas han dejado de ejercer su actividad lo que comporta un incumplimiento del objeto por el cual han sido reconocidas por el Estado Nacional como tales.

Que la falta de cumplimiento de las actividades religiosas y su consecuente inexistencia como organizaciones constituye una de las causales de cancelación prevista por la Ley 21.745 en su artículo 3º inc. a).

Que la Dirección General del Registro Nacional de Cultos debe mantener actualizadas las inscripciones conforme lo previsto en el artículo 1º del Decreto 2037/79 y dado que debe interpretarse que las organizaciones religiosas mencionadas en el Anexo han dejado de funcionar, corresponde dictar el acto administrativo de cancelación de las mismas.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de las entidades indicadas en el Anexo 1 (uno) y declárase la caducidad e invalidez de los Comprobantes de Inscripción indicados en el mismo Anexo. Solicítese a estas entidades la restitución de los comprobantes de inscripción en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2037/79.

Art. 2º — Declárase la caducidad e invalidez de todos los Certificados para local filial emitidos por la Secretaría de Culto - Dirección General del Registro Nacional de Cultos - a nombre de esas entidades y solicítese la restitución de dichos certificados en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2037/79.

Art. 3º — Solicítese la pérdida de la personería jurídica por ante los Organismos Competentes en aquellas asociaciones o fundaciones que la tengan y a cuyo fin oficiese.

Art. 4º — Declárase la caducidad e invalidez de los Certificados de Registro de Firma del Registro Nacional de Cultos bajo los números indicados y a favor de las personas identificadas en el Anexo 1 (uno) que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

ANEXO I

CI	POR	ENTIDAD	DIRECCION	REGISTRO DE FIRMA
0101	Dir. Nac. Culto	TERCERA IGLESIA DE CRISTO CIENTIFICO	PTE. L. S. PEÑA 1626 (C.B.A.)	ESTHER MUÑOZ DE CAPRA
0896	Dir. Nac. Culto	LUZ PARA EL ALMA	CALLE 4 Nº 1766 (Córdoba)	DANTE J. BENEDETTI
0929	Dir. Nac. Culto	CONGREGACION HIJOS DEL NUEVO PACTO	LAVALLE 1459 4º OF. 82 (C.B.A.)	PEDRO OSCAR VERON
0951	Dir. Nac. Culto	ASOCIACION ESPIRITISTA JESUS DE NAZARETH	RODRIGUEZ PEÑA 976 (Bernal)	LUIS MONTI
0992	Dir. Nac. Culto	ASOCIACION ISRAELITA DE CATAMARCA	CALLE SALTA 842 (Catamarca)	ISAAC NARBONA
1004	Dir. Nac. Culto	ASOCIACION ESPIRITUALISTA TEMPLO DEL AIRE	RIVADAVIA 2126 (C.B.A.)	MARIA IRENE CASTRO DE GOMEZ
1010	Dir. Nac. Culto	IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA	L.N. ALEM 387 (Gualeguay-Entre Ríos)	RAFAEL PINEDA
1013	Dir. Nac. Culto	CENTRO ESPIRITA “OGUN BEIRA MAR”	L.M. CAMPOS 5408 (Villa Bosch)	ERCILIO VALIN
1023	Dir. Nac. Culto	MORADA DE PAZ AMOR Y VERDAD	FRANCIA 3047 (San Isidro)	ROQUE ONELLO LUCIANI
1072	Dir. Nac. Culto	ABACA DE XANGO	GÜEMES 289 (San Miguel)	TERESA TRINIDAD GALEANO
1108	Dir. Nac. Culto	EL REGRESO DE PANCHO Y MARIA	MALABIA 5787 KM. 30 (Gral. Sarmiento)	AMADO EVARISTO SALAZAR
1172	Dir. Nac. Culto	IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA REDIMIDOS EN CRISTO JESUS	ALMIRANTE BROWN 1395 (Lomas del Mirador)	LUIS GOMEZ
1270	Dir. Nac. Culto	IGLESIA PENTECOSTAL EN LA ARGENTINA “LUZ EN LAS TINIEBLAS”	IPARRAGUIRRE S/N (Villa Albertina)	MIGUEL GONZALEZ FRITIS
1376	Dir. Nac. Culto	IGLESIA EVANGELICA “EL REINO DE DIOS”	PUEYRREDON 5332 (Rosario-Santa Fe)	ROSARIA D. G. DE BILICICH
1491	Sub. Sec. Culto	SOCIEDAD ESPIRITISTA “LUZ DEL INFINITO”	MORON 4651 (C.B.A.)	JUANA N. DE SPECIALE
1525	Sub. Sec. Culto	IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL “LA LUZ DEL ORIENTE”	BALBASTRO 1227 (Don Torcuato)	ZENON BECERRA
1559	Sub. Sec. Culto	MISION CRISTIANA	LEGUIZAMON 140 (Neuquén)	ERNESTO DELVAS
2721	Sub. Sec. Culto	JESUS MANANTIAL DE VIDA	CORDOBA 228 (San Martín)	RAUL GIMENEZ
2836	Sub. Sec. Culto	CULTO DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	SCHAPAPIETRA 1319 (Tigre)	ORLANDO A. LARROZA

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 211/98

Cancélase la inscripción de diversas entidades en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 26/1/98

VISTO la Ley 21.745, el Decreto 2037/79, los expedientes que resultaran inscriptos en el Registro Nacional de Cultos, los dictámenes de la Dirección General del Registro Nacional de Cultos y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2509/96 del Secretario de Culto, modificada por Resolución Nº 2819/96, se dispone el relevamiento de entidades religiosas inscriptas, identificando las que no registren actividad desde el 1º de enero de 1991 y que ante la notificación fehaciente practicada sin obtener respuesta alguna hasta la fecha, debe considerarse que las organizaciones religiosas mencionadas en el Anexo 1 (uno) han dejado de funcionar.

Que asimismo, debe tenerse presente que el plazo previsto para actualizar información por Resolución Nº 2509/96 hasta el 20 de diciembre de 1996, fue prorrogado por Resolución del Secretario de Culto Nº 230/97 hasta el 31 de marzo de 1997.

Que atento a que las entidades mencionadas en el Anexo 1 (uno) no han respondido a las notificaciones debidamente practicadas por este organismo, y que de ello se desprende una inexistencia de actividad religiosa desde hace más de seis años.

Que las entidades mencionadas han dejado de ejercer su actividad lo que comporta un incumplimiento del objeto por el cual han sido reconocidas por el Estado Nacional como tales.

Que la falta de cumplimiento de las actividades religiosas y su consecuente inexistencia como organizaciones constituye una de las causales de cancelación prevista por la Ley 21.745 en su artículo 3º inc. a).

Que la Dirección General del Registro Nacional de Cultos debe mantener actualizadas las inscripciones conforme lo previsto en el artículo 1º del Decreto 2037/79 y dado que debe interpretarse que las organizaciones religiosas mencionadas en el Anexo han dejado de funcionar, corresponde dictar el acto administrativo de cancelación de las mismas.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancélase la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de las entidades indicadas en el Anexo 1 (uno) y declárase la caducidad e invalidez de los Comprobantes de Inscripción indicados en el mismo Anexo. Solicítese a estas entidades la restitución de los comprobantes de inscripción en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2037/79.

Art. 2º — Declárase la caducidad e invalidez de todos los Certificados para local filial emitidos por la Secretaría de Culto - Dirección General del Registro Nacional de Cultos - a nombre de esas entidades y solicítese la restitución de dichos certificados en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 2037/79.

Art. 3º — Solicítese la pérdida de la personería jurídica por ante los Organismos Competentes en aquellas asociaciones o fundaciones que la tengan y a cuyo fin oficiese.

Art. 4º — Declárase la caducidad e invalidez de los Certificados de Registro de Firma del Registro Nacional de Cultos bajo los números indicados y a favor de las personas identificadas en el Anexo 1 (uno) que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

ANEXO I

CI	POR	ENTIDAD	DIRECCION	REGISTRO DE FIRMA
0120	Dir. Nac. Culto	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA	GRAL. ARTIGAS 427 (Paraná-Entre Ríos)	GREGORIO ALBERTO MATEO
0174	Dir. Nac. Culto	JUNTA DE MISIONES MUNDIALES DE LA IGLESIA LUTERANA EN AMERICA	J.P. VARELA 3035 (C.B.A.)	LESLIE ESTEBAN VON HEFTY
0234	Dir. Nac. Culto	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA	LUIS SCHIERANO 145 (Etruria-Córdoba)	TOMAS BONOFIGLIO
0255	Dir. Nac. Culto	SOCIEDAD ESPIRITISTA “RODOLFO TREFILIO”	CANALEJAS 1696 (Córdoba)	GUALBERTO SANTOS SCOLARI
0298	Dir. Nac. Culto	CENTRO DE ESTUDIOS PSIQUICOS “LA LUZ DE LOS PEREGRINOS”	BELGRANO 326 (San Nicolás)	RAMON MONTINI
0300	Dir. Nac. Culto	MISION EVANGELICA “ABRIENDO SURCOS”	25 DE MAYO 932 (Lanús)	OSCAR MANUEL SANCHEZ
0820	Dir. Nac. Culto	ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA TEMPLO DE JESUS	V. GOMES 2753 (Rosario-Santa Fe)	OSVALDO ROBERTO BALZARINI
0856	Dir. Nac. Culto	INSTITUTO ESPIRITA “SINTESIS”	ZORRILLA DE SAN MARTIN (Santa Fe)	MARIO ALBERTO MOLFINO
0974	Dir. Nac. Culto	IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL	LAS MARGARITAS 7173 (Loma Hermosa)	EVARISTO ANTONIO ZANABRIA
1138	Dir. Nac. Culto	ASOCIACION ESPIRITISTA AMOR UNIVERSAL “PANCHO SIERRA”	RIO TERCERO 10465 (Tres de Febrero)	CARLOS ALFREDO SANTILLAN
1163	Dir. Nac. Culto	MISION CRISTIANA TRIANGULAR	M. ACOSTA Y JACHAL (González Catán)	WILDE GABRIEL GIMIENEZ
1235	Dir. Nac. Culto	TEMPLO EVANGELICO “CASA DEDIOS PUERTA DEL CIELO”	SUIPACHA 109 (San Martín)	SARA ALICIA GARCIA
1254	Dir. Nac. Culto	TEMPLO DE UMBANDA SAN MARCOS DE LEON	ZUFRIATEGUI 4133 (Villa Martelli)	FELISA ROSA LOBO
1332	Dir. Nac. Culto	IGLESIA EVANGELICA BETEL PENTECOSTAL	CORRIENTES 329 (Loma Hermosa)	MANUEL MOREYRA GANIM
1382	Dir. Nac. Culto	ESCUELA DEL ALMA VENERADA	MADAME CURIE 822 (Quilmes)	ENRIQUE VIGOUROUX
1414	Dir. Nac. Culto	LA VOZ DIVINA DE DIOS	SALADO S/N MANZ. 41 (Merlo)	JOSE MARIA GUTIERREZ
1443	Dir. Nac. Culto	IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA ESPIRITUAL	CALLE 420 S/N MANZ. 69 (Florencio Varela)	JOSE BENITEZ
1456	Sub. Sec. Culto	ASOCIACION CRISTIANA EVANGELICA COMUNIDAD CRISTIANA DE BELGRANO	VIDAL 2482 (C.B.A.)	MARCELO SANTILLAN
1500	Sub. Sec. Culto	ESCUELA ESPIRITUAL SAN GERONIMO	CACERES 1256 (Esteban Echeverría)	JORGE NAVEIRA
1598	Dir. Nac. Culto	INSTITUTO ARGENTINO DE REALIZACION INTEGRAL	CERVIÑO 3964 (C.B.A.)	EDUARDO ANTONUCCI
1684	Sub.Sec. Culto	CENTRO ESPIRITA UMBANDA	ANDRADE 469 (Lanús)	IRENE A. SLOBETZ
2061	Sub.Sec. Culto	TEMPLO AFROBRASILERO RELIGION DE UMBANDA REINO DE OGUM	LINIERS 403 (Temperley)	NORMA AGUILO
2723	Sec. de Culto	MINISTERIO PENTECOSTAL CRISTIANO JESUS ES EL CAMINO	VENTURA MARTINEZ Y RUTA 202 (Bancalari)	JULIO E. FIGUEROA
2834	Sub.Sec. Culto	SOCIEDAD RELIGIOSA ARGENTINO AFRICANA “OGUN NHE OMIO”	SGTO. CABRAL 1360 (Trelew-Chubut)	JORGE RAUL PEÑALOZA
2838	Sub.Sec. Culto	CENTRO ESPIRITA OXALA OIA SAGRADO CORAZON DE JESUS SANTA BARBARA	ERCILLA 5249 (C.B.A.)	WASHINGTON FERNANDEZ PINTOS

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 84/98

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Resolución General Nº 4217 (DGI). Cooperativas Algodoneras.

Bs. As., 11/2/98

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido por la Resolución General Nº 4217 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la citada norma prevé, con relación a determinados agentes de retención, un procedimiento especial para efectuar el ingreso de los importes correspondientes a las retenciones practicadas.

Que atendiendo a las particulares características económicas y financieras que reviste el desenvolvimiento operativo de la actividad que desarrollan las cooperativas algodoneras, se entiende aconsejable disponer que dichas entidades puedan aplicar el precitado procedimiento especial a los fines de las obligaciones de ingreso e información que deben cumplir en su carácter de agentes de retención.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución General Nº 4217 (DGI) podrá también ser aplicado por las cooperativas algodoneras que realizan el proceso industrial de desmote de algodón en bruto para su posterior comercialización.

Art. 2º — Los sujetos mencionados en el artículo anterior deberán cumplir las obligaciones de ingreso de las retenciones y de información de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, inciso b) y en el artículo 12 de la Resolución General Nº 4217 (DGI), respectivamente.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente resolución general producirán efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos A. Silvani.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 584/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote Nº AR0J05 del producto Isoptomax, suspensión oftálmica estéril por 5ml, vencimiento Septiembre de 1999 de Laboratorios Alcon S. A.

Bs. As., 10/2/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-141-98-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de Febrero se recibió en el Instituto Nacional de Medicamentos un sobre anónimo conteniendo 20 unidades del producto ISOPTOMAX, suspensión oftálmica estéril por 5 ml, Lote AR0J05, Vto. Septiembre de 1999 de LABORATORIOS ALCON S. A.

Que realizados los análisis cuali-cuantitativos y exhibidos los productos recibidos en el referido Instituto a la Directora Técnica de la firma LABORATORIOS ALCON S. A. la misma advirtió una serie de diferencias comparando los mismos con las respectivas contramuestras de museo, por esas razones se concluye que se trata de un producto ilegítimo.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio del poder de policía que esta Administración Nacional ostenta en virtud de lo establecido en el Decreto 1490/92, Decreto Nº 341/92, normas concordantes y complementarias.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote Nº AR0J05 del producto ISOPTOMAX, suspensión oftálmica estéril por 5 ml, vencimiento Septiembre de 1999 de LABORATORIOS ALCON S. A., por tratarse de un producto ilegítimo.

Art. 2º — La firma LABORATORIOS ALCON S. A. queda obligada a realizar el recupero de la partida referida en el artículo anterior, debiendo notificar al Instituto Nacional de Medicamentos su conclusión.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, a la C.O.F.A., a la C.O.M.R.A., a la CAEME, a la CILFA, a la COOPERALA, a la CAPAMVel, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.— Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 586/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto Dipirona 5% Jarabe, elaborado por Droguería y Laboratorio Mercurio.

Bs. As., 10/2/98

VISTO el expediente Nº 1-47-1110-43-98-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, por Orden Interna Nº SLT 2015 de fecha 22 de septiembre de 1997 se inspeccionó la Farmacia ROTTARIS CABANILLA, situada en la calle San Martín 69, General Güemes, Provincia de Salta.

Que en el mencionado procedimiento se constató la comercialización del producto DIPIRONA AL 5% Jarabe, elaborado por Droguería y Laboratorio MERCURIO con domicilio en la calle Iriarte 4055, Rosario, Santa Fe, el cual no posee el certificado expedido por la autoridad sanitaria para comercializarlo en el ámbito nacional.

Que en consecuencia corresponde prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto DIPIRONA 5% Jarabe, elaborado por DROGUERIA Y LABORATORIO MERCURIO, sito en la calle Iriarte 4055, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que asimismo corresponde disponer la iniciación de sumario sanitario a la Droguería y Laboratorio Mercurio, sito en la calle Iriarte 4055, Rosario, Pcia. de Santa Fe, por infringir presuntamente el art. 1º y 2º de la ley Nº 16.463, concordantes y/o complementarias.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto DIPIRONA 5% Jarabe, elaborado por DROGUERIA Y LABORATORIO MERCURIO, sito en Iriarte 4055, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Instrúyase sumario sanitario a la DROGUERIA Y LABORATORIO MERCURIO, sito en la calle Iriarte 4055, Rosario, Pcia. de Santa Fe, por haber infringido presuntamente los artículos 1º y 2º de la ley 16.463, y normas concordantes y/o complementarias.

Art. 3º — Gírense copias de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese al Departamento de Relaciones Institucionales y Comunicación Social. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 588/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos elaborados por la firma Sino-Foreign Joint Venture Lingrui Pharmaceutical Co. Ltd. Henan.

Bs. As., 10/2/98

VISTO el expediente Nº 1-47-1110-04-98-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del programa de inspecciones encarado por esta Administración Nacional con el objeto de prevenir la introducción al mercado de productos medicinales ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos detectó la presencia en distintos lugares del país del producto "MUSK & ZHUAN, BONE ANALGESIC PLASTER" elaborado por la firma SINO-FOREIGN JOINT VENTURE LINGRUI PHARMACEUTICAL CO. LTD., HENAN.

Que en consecuencia se iniciaron las pertinentes averiguaciones por las que se constató que la citada firma no se encuentra habilitada a nivel nacional, y que el producto en cuestión proclama una serie de indicaciones terapéuticas no aprobadas.

Que ello constituiría una infracción a lo dispuesto en los arts. 1º y 2º de la ley 16.463 y el art. 2º del Decreto Nº 150/92 y normas concordantes.

Que por lo expuesto corresponde prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos elaborados por la firma SINO-FOREIGN JOINT VENTURE LINGRUI PHARMACEUTICAL CO. LTD., HENAN.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos elaborados por la firma SINO-FOREIGN JOINT VENTURE LINGRUI PHARMACEUTICAL CO. LTD. HENAN.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, a la COFA, COMRA, CAEME, CILFA, COOPERALA, CAPEMVel. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE.— Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 593/98

Requisitos que deberá cumplir el rotulado y envoltorio de las bolsas plásticas utilizadas para la recolección, almacenamiento, procesamiento y administración de sangre.

Bs. As., 10/2/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-478-97-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el efecto reparatorio de una transfusión de sangre u otros productos reside no sólo en la calidad del producto sangre o hemoderivado en sí mismo, sino también en la calidad del envase que lo mantiene y de los principios activos adicionados que dicho envase contiene.

Que estos principios activos ya sean anticoagulantes o conservadores deben estar en su justa proporción es decir en la concentración adecuada y con la calidad que exige el procedimiento para ser ejecutado con seguridad.

Que sin perjuicio de la adopción de otras medidas resultaría conveniente regular algunas exigencias respecto de las características que debe tener el rotulado y el envoltorio de las Bolsas Plásticas Estériles utilizadas para la recolección, almacenamiento, procesamiento y administración de Sangre, sean bolsas simples o múltiples con solución anticoagulante conservadora, o bolsas múltiples con solución anticoagulante conservadora y solución aditiva conservadora.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA
DISPONE:

Artículo 1º — El rotulado y el envoltorio de las bolsas plásticas utilizadas para la recolección, almacenamiento, procesamiento y administración de sangre, sean bolsas simples o múltiples con solución anticoagulante conservadora o bolsas múltiples con solución anticoagulante conservadora y solución aditiva conservadora, deberá cumplir con los requisitos que figuran en el Anexo I de la presente Disposición, que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Comuníquese a las Cámaras y demás Entidades Profesionales.

Art. 3º — Anótese; Notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Pase al Departamento de Relaciones Institucionales a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

ENVOLTORIO

Cada unidad debe estar contenida en una envoltura protectora individual suficientemente fuerte como para resistir el manipuleo normal al que está sometido el producto. Esta envoltura individual debe estar sellada de manera tal que no pueda ser abierta sin dejar rasgos visibles de que el sello ha sido violado.

ROTULO DE BOLSA DE SANGRE

El rótulo de cada bolsa de sangre deberá contener en idioma español:

1º — Nombre del producto

2º — Composición y volumen en mililitros de solución anticoagulante y/o conservadora y cualquier otra sustancia que haya sido incorporada.

3º — Volumen en mililitros, o masa en gramos, de sangre o componente sanguíneo a ser recolectado.

4º — El texto "ESTERIL Y APIROGENA" y "NO UTILIZAR SI EXISTEN SIGNOS VISIBLES DE DETERIORO".

5º — Instrucciones para el uso de la bolsa, incluyendo las condiciones de almacenamiento de la misma cuando esté llena de sangre o hemocomponentes.

6º — Nombre y dirección del productor.

7º — Para productos importados nombre y dirección del importador.

8º — Nombre del director técnico responsable del producto en Argentina.

9º — Número de lote que permita tener acceso a los registros de producción de la bolsa y de los materiales plásticos con los que ha sido fabricada.

10º — Fecha de Vencimiento.

11º — Espacio para registrar los siguientes datos:

Nombre y número del donante

Grupo sanguíneo ABO y Rh

Fecha de extracción y vencimiento del material contenido en la bolsa

Resultado de los tests serológicos realizados

ROTULADO DEL ENVASE PRIMARIO O ENVOLTURA PROTECTORA

En el caso que la envoltura protectora no fuera transparente como para permitir la visualización del rótulo de la bolsa de sangre, dicha envoltura deberá contener los siguientes datos en idioma español:

1º — Nombre del producto

2º — Composición y volumen en mililitros de solución anticoagulante y/o conservadora y cualquier otra sustancia que haya sido incorporada.

3º — Volumen en mililitros, o masa en gramos, de sangre o componente sanguíneo a ser recolectado.

4º — El texto "ESTERIL Y APIROGENO".

5º — Nombre y dirección del productor.

6º — Para productos importados nombre y dirección del importador.

7º — Nombre del director técnico responsable del producto en Argentina.

8º — Número de lote

9º — Fecha de Vencimiento.

ROTULADO EN ENVASE SECUNDARIO O EL UTILIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE (CAJAS)

El rótulo del envase secundario utilizado para el almacenamiento y transporte de las bolsas de sangre deberá cumplir en todos sus aspectos la reglamentación vigente (Decreto 150/92 y sus normas modificatorias).

REMATES OFICIALES

NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA comunica por tres días en autos "CORRADI S. A. s/Quiebra" y conforme a lo dispuesto por el Artículo 29 de su Carta Orgánica que BRAVO BARROS & CIA. S. A., martillero Alvaro Barros, Lavalle 425, Subsuelo, Capital Federal, rematará el 24 de febrero de 1998, a las 12 hs. la Unidad Funcional Nº 2, del inmueble ubicado en esta Capital Federal, Parroquia de San Carlos, Circunscripción Séptima, con frente a la Avenida Honorio Pueyrredón 801/11 esq. Arengreen 691, dicha unidad situada en la Planta Baja y sótano, cuenta con una superficie cubierta propia parcial en Planta Baja de 250,25m2., y en sótano 194,41 m2, o sea una superficie cubierta propia total de 444 m2, correspondiéndole un porcentual de 49,88%. Se trata de un local con vidrieras en ambos frentes con cortinas de enrollar amplio local de negocios con alguna división, baños de hombres y mujeres, otro ambiente donde se encontraba el equipo de aire acondicionado central, otro baño y W.C. sótano con algunas divisiones de mampostería al cual se accede por una escalera. Deudas: por Aguas Argentinas $ 1.427 al 17/6/97, por Alumbrado Barrido y Limpieza $ 1.448,33 al 17/6/97, no registrando deuda por O.S.N. al 18/6/97. Déjase constancia que los servicios e impuestos adeudados son a cargo del comprador. El inmueble se halla desocupado y se vende en las condiciones físicas en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30%. El 70% restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general del BANCO DE LA NACION ARGENTINA nominativa anual vencida para el plazo de treinta días, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los diez días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. El plazo para escriturar será de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de aprobación de la subasta, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas no imputables al Banco. La escrituración se otorgará por intermedio del Escribano de la nómina de la Institución. Los gastos de escrituración estarán a cargo exclusivo del comprador. El Banco no responde a evicción de títulos y planos. Comisión 3% más I.V.A. El inmueble se exhibe los días martes, jueves y viernes de 10 a 13 hs. Informes: BANCO DE LA NACION ARGENTINA, sucursal Caballito, Avda. Rivadavia 5199 y oficinas, Martillero, Lavalle 425, subsuelo, Capital Federal. Tel. 393-1619/4121/4384. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de 1998.

ROBERTO LUIS D'AURO, Gerente Zonal a/c.

e. 13/2 Nº 143.573 v. 17/2/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 3818 de fecha 18/12/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, desestiman el Recurso de Nulidad, Revocatoria y Reconsideración deducido por Club Atlético 9 de Julio, Mutual, Social y Biblioteca de Arequito mediante Actuación Nº 8318/97 contra la Resolución Nº 2826/97. Intervienen a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días el Club Atlético 9 de Julio, Mutual, Social y Biblioteca de Arequito, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 544, de la Provincia de Santa Fe. Designan Interventora en la entidad referida, a la Sra. Alicia Beatriz Ledesma de Winger (DNI 12.804.722) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. La funcionaria designada ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3819 de fecha 18/12/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual del Personal de Chevalier, Matrícula del ex Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 312, de la Capital Federal y el mandato del Interventor Sr. Heredia, Santiago Rafael (DNI 16.432.332).

Por Resolución Nº 3820 de fecha 18/12/97 el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Intervienen a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días el Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de San Vicente, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 852, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Interventora en la entidad referida, a la Srta. Ana Carola Abalos (DNI 20.694.484) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. La funcionaria designada ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3836 de fecha 19/12/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, aclaran el artículo segundo de la Resolución Nº 3789/97 INACyM en el sentido que las facultades allí otorgadas al Sr. Interventor Dr. Rubén D. Zottico, comprenden todos los actos tendientes a la preservación del patrimonio de la asociación mutual, debiendo este adoptar todas las medidas y recaudos propios de un proceso liquidatorio. Rectifican el artículo cuarto inciso a) en el sentido que el número correcto del documento de identidad del Sr. Pedro Francisco Martín es LE 6.210.799.

Por Resolución Nº 3924 de fecha 23/12/97 el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, Intervienen a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días el Círculo de Suboficiales del Ejército, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1395, de la Capital Federal. Designan Interventor en la entidad referida, al Sr. Jorge Adrián Alvarez (DNI 14.391.471), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4002 de fecha 30/12/97 el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorrogan a partir del 11 de enero de 1998 por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual para los Agentes del Sistema Nacional de Previsión, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 450, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Valdez, Carlos Alberto (DNI 14.592.255).

Por Resolución Nº 4003 de fecha 30/12/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retiran la autorización para funcionar como mutual a la Mutual de Empleados del Banco de la Provincia de Misiones, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 8, de la Provincia del mismo nombre. Designan Interventor Liquidador en la entidad referida al Sr. Raúl Armando Riveros (DNI 7.556.523) quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex-INAM y percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 4004 de fecha 30/12/97, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, disponen a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días una Veeduría en la Asociación de Ayuda Mutua El Dorado, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 7, de la Provincia de Misiones, Designan Veedor en la entidad referida al Sr. Domingo Alejandro José Pividori (DNI 6.340.472) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

e. 13/2 Nº 216.487 v. 13/2/98

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Avenida Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INACyM se ha resuelto instruir sumario a las entidades que seguidamente se mencionan: "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COVICRE LIMITADA" (MAT Nº 15.806) "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BARRIO ARGENTINO LIMITADA" (MAT. Nº 11.930) "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL AMANECER LIMITADA" (MAT Nº 15.561) "COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNICA DE ESTIBAJE Y CARGA LIMITADA" (MAT. 15.935) "SUR COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA" (mat. 16.371) COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 18 DE FEBRERO LIMITADA " (mat. 9246) "COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL LIMITADA (MAT. 9712) "COOPERATIVA DE TRABAJO LA VISION LTDA. (12.640) "COOP. DE TRABAJO 26 DE MAYO LTDA." (MAT. 9757) "COOP. DE TRABAJO Y CONSUMO COOTRAMER LTDA" (MAT. 9736) "COOP. DE TRABAJO CENET (CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO) LTDA." (mat. 15.425) "COOP. DE TRABAJO COOTRASE LTDA" (MAT. 16.373) "COOP. DE TRABAJO ASOCIACION COOPERATIVA MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION (A.C.M.I.) LTDA". (MAT. 16.436), "COOP. DE TRABAJO ATENCION MEDICA LTDA" (mat. 16.868) "PRAHA COOP. DE TRABAJO LTDA." (MAT. 16.259), "COOP. INTEGRAL DEL CENTRO DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA". (MAT. 12.001) "COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL MANANTIAL LTDA" (MAT. 13.806) "COOP. DE TRABAJO LOS SOLES LTDA" (MAT. 9980) "COOP. DE TRABAJO TRES DE FEBRERO LTDA." (MAT. 9944) designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f. apart. 1 y 2 Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo. Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 13/2 Nº 216.485 v. 17/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

PRESTAMO BIRF Nº 4163-AR

SUPERVISION DE OBRAS DE CRUCES A DISTINTO NIVEL CON EL FERROCARRIL

INVITACION A EXPRESIONES DE INTERES

El Gobierno de la República Argentina ha solicitado un préstamo al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires. Uno de sus componentes incluye la construcción de cruces vehiculares y peatonales a distinto nivel de vías férreas, en el Area Metropolitana de Buenos Aires.

Es intención del Gobierno recibir muestras de interés de firmas consultoras o grupos de ellas para la supervisión de las obras incluidas en este componente.

Los objetivos específicos de las tareas a ejecutar son:

i. Revisión del proyecto ejecutivo y la documentación técnica presentada por la empresa adjudicataria de la obra.
ii. Supervisión de la correcta ejecución del contrato en estricto cumplimiento de sus respectivas especificaciones técnicas y de sanos principios de ingeniería.
iii. Revisión de los Certificados de Obra presentados periódicamente por los Contratistas y su elevación, una vez aprobados al Contratante.
iv. Presentación al Contratante de informes mensuales de avance de obra.
v. Preparación de un informe final de ejecución del contrato.

Las Cartas de Interés podrán presentarse hasta el día 27 de marzo de 1998, a las 17 horas, con el objeto de confeccionar una lista corta de firmas interesadas, de acuerdo con las normas del Banco Mundial de agosto de 1981 para la contratación de consultores.

Los grupos interesados deben suministrar evidencia de sus antecedentes técnicos y experiencia específica durante los últimos 10 años en la realización de tareas de naturaleza y complejidad similar a las mencionadas precedentemente.

Se debe incluir un detalle de los servicios facturados y el monto de obras supervisadas.

Las Cartas de Interés deberán estar acompañadas de todos los antecedentes y deberán presentarse en español.

La documentación, en sobre sellado, deberá ser entregada personalmente o enviada por correo certificado a: UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES - H. YRIGOYEN 250, PISO 12, OFICINA 1201, C.P. 1310, BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, FAX Nº (541) 349-7418.

e. 13/2 Nº 216.515 v. 13/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.598 del 4 FEB 1998

EXPEDIENTE Nº 28.675 - LIQUIDACION FORZOSA DE EL CENTINELA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1: Asumir la liquidación por disolución forzosa de "EL CENTINELA Cooperativa de Seguros Limitada" con Personería Jurídica o Autorización otorgada por el PODER Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución Nº 1519 del 24/1/52 y autorizada como aseguradora en el Expediente nº 7860, Resolución Nº 3283 del 2/3/55; designando como delegados liquidadores a los Dres. Norma Rosa Inés MUCCIOLO (L.C. 5.938.248), María Magdalena BADILLO (D.N.I. 10.136.661) María Alejandra SPAGNOLO (D.N.I. 17.586.097), Carlos Eduardo SERCOVIHC (D.N.I. 13.120.120), Carlos Elías ELEBI (D.N.I. 11.492.543) y Luis Orlando PORATELLI (L.E. 7.961.007) quienes cumplirán su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución, puede ser consultada en Av. Pte. Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 13/2 Nº 216.370 v. 13/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.610 del 5/2/98

EXPEDIENTE Nº 35.448 - PRESUNTA VIOLACION AL ART. 10 DE LA LEY 22.400 POR ASSET BROKER S.R.L. y NESTOR LUIS DALBESIO, PRODUCTOR DE SEGUROS.

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar con una suspensión por CINCO (5) años al productor de seguros NESTOR LUIS DALBESIO (Matrícula Nº 500.018).

ARTICULO 2º — Una vez firme, tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución, puede ser consultada en Av. Pte. Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 13/2 Nº 216.373 v. 13/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.611 del 5/2/98

EXPEDIENTE Nº 33.601- PRESUNTA VIOLACION AL ART. 23 DE LA LEY 20.091 POR ITT-CENIT SEGUROS DE VIDA S.A. (actualmente ITT-HARTFORD SEGUROS DE VIDA S.A.)

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a ITT-HARTFORD SEGUROS DE VIDA S.A. con una multa de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000).

ARTICULO 2º — Una vez firme, tómese nota de la sanción aplicada en el Registro de Sanciones

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a la aseguradora a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Dr. CLAUDIO OMAR MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución, puede ser consultada en Av. Pte. Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 13/2 Nº 216.375 v. 13/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 63/98 (AFIP)

Da. María Inés WULFF de BEJARANO - S/designación de Directora de la Dirección de Contralor II.

Bs. As., 10/2/98

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta necesario designar en el carácter de Directora de la Dirección de Contralor II, a Da. María Inés WULFF de BEJARANO.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Contralor.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINSTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Trasladar a Da. María Inés WULFF de BEJARANO (legajo Nº 16.536/35) de la Dirección General Impositiva a la Dirección de Contralor II.

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Directora de la Dirección de Contralor II, a Da. María Ines WULFF de BEJARANO.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 13/2 Nº 216.532 v. 13/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 64/98 (AFIP)

Disposición Nº 36/98. Aclaración de su Artículo 4º.

Bs. As., 10/2/98

Visto, la Disposición Nº 36/93

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la mencionada Disposición se refiere a la Instrucción General Nº 15/97 sin aclarar si la misma corresponde a la ex-Dirección General Impositiva o a la actual Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que es necesario precisar la Dependencia que dictó dicha Instrucción General.

Que de acuerdo con los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINSTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aclárese que el artículo 4º de la Disposición Nº 36/98 (AFIP) del 23 de enero de 1998 se refiere a la Instrucción General Nº 15/97 de la Dirección General Impositiva del 2 de julio de 1997.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 13/2 Nº 216.533 v. 13/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 45/98 (S.G.R.H.)

Cont. Púb. D. Ignacio Jorge NEBEL - S/finalización funciones Jefe Interino en jurisdicción de la Región Nº 5.

Bs. As., 9/2/98

Visto las razones funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, la Región Nº 5 propone dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 14 "A" de su jurisdicción, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Ignacio Jorge NEBEL.

Que se cuenta con la conformidad de la Sudirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 14 "A" de la Región Nº 5, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Ignacio Jorge NEBEL (Legajo Nº 28.909/08).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 13/2 Nº 216.530 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 6 - RESOLUCION GENERAL 2793.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 54

CODIGO: 054

Nº DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE
	30-52252008-6	MURESCO S.A

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3, a/c Región Nº 3.

e. 13/2 Nº 216.517 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 5/2/98

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

Nº DE CONSTANCIA	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE
69-855	33-50061981-9	SUPERMERCADOS QUIJOTE S.R.L.

C.P.N. ROLANDO RENE GONZALEZ, Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2 a/c Región Santa Fe.

e. 13/2 Nº 216.518 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 3/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 2.

CODIGO: 870

Nº DE CONSTANCIA	Nº CUIT	PETICIONARIO
03/870/98	30-50119925-3	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 13/2 Nº 216.519 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO: 251

Nº DE CONSTANCIA	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
02-251-98	30-60003755-9	ENCATA S.A.
03-251-98	33-61277849-9	RADIO VICTORIA CATAMARCA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: DOS (02)

C.P.N. FABIAN SERGIO ABRAHAN, Jefe Región Tucumán.

e. 13/2 Nº 216.521 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Sede

CODIGO: 402

Nº DE CONSTANCIA	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-402-98	20-05993262-5	GALDEANO ERNESTO IGNACIO

e. 13/2 Nº 216.523 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 4/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

Nº DE CONSTANCIA	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
009/127/98	20-08286991-4	JUAN CARLOS MANEIRO

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una)

e. 13/2 Nº 216.525 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 4/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 130

Nº DE CONSTANCIA	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004/130/98	30-61257878-4	NITRALCO S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una)

e. 13/2 Nº 216.526 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 4/2/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 (DGI) Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 140

Nº DE CONSTANCIA	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001/140/98	23-05367733-9	AGOSTINI, MARIO FERMIN
002/140/98	30-50545207-7	TANDILMAT S.A.
003/140/98	30-52712771-4	J. CHARRUA Y CIA. S.A.

Total de constancias: 3 (TRES).

e. 13/2 Nº 216.528 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 14/2/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 (DGI) Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

Nº DE CONSTANCIA	Nº CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
008/127/98	30-54579536-8	SALA, RAUL PEDRO Y GARCIA DE LOSADA, LIA BEATRIZ

Total de constancias: 1 (UNA).

e.13/2 Nº 216.529 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL 17/97 ARTICULO 12º ULTIMO PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98. MODIFICACION DE PORCENTAJES

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68459185-8	ALGECARZ S.A.	100

FIRMADO: Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, a/c Región La Plata.

e. 13/2 Nº 216.691 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL 17 ARTICULO 12º ULTIMO PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES

DEPENDENCIA: REGION Nº 7.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65558311-0	KRUGUER S.A.	100.00

Firmado: C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA. Jefe Región Nº 7.

e. 13/2 Nº 216.690 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 12 ULTIMO PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-98.

MODIFICACION DE PORCENTAJES

DEPENDENCIA: REGION Nº 5.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-61256578-9	INFOTRON S.A.	100

Firmado: C.P. DIANA GUTERMAN. Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 13/2 Nº 216.689 v. 13/2/98

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 17

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA

C.U.I.T.: 27-16713396-2
DENOMINACION: MARIA AGUSTINA CASTELLANOS
PORCENTAJE DE EXCLUSION: 100 %
PERIODO DE VIGENCIA: 28/02/98

Firmado: C.P. GERARDO ALFREDO HERRERA, a/c. Div. Fisc. Interna.

e. 13/2 Nº 216.633 v. 13/2/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución MTySS Nº 58

Bs. As., 2/2/98

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9º) de la Ley Nº 22.520, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de modernización del REGIMEN DE CONTRATO DE TRABAJO y la Negociación Colectiva Laboral en las actuales circunstancias reviste trascendencia institucional.

Que dicho proceso se enmarca con los objetivos de eficacia, productividad y competitividad de la economía nacional en su conjunto.

Que a tal efecto se impone la revisión del actual sistema de contratación y extinción laboral, y en particular su incidencia en los niveles de la generación de empleo, asegurando la valoración del trabajo como actividad humana.

Que la promoción de la Negociación Colectiva Laboral, brinda la posibilidad tanto a empleadores como trabajadores, de introducir amplios márgenes de adaptación de las condiciones de trabajo a las condiciones de producción.

Que asimismo debieran integrar este proceso aquellos aspectos relacionados con el fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores a través de una adecuada capacitación.

Que en consecuencia se impone la creación de un ámbito de consulta y asesoramiento a este Ministerio.

Que la interacción de ideas y propuestas entre dicho órgano y el Ministro, será generadora de medidas tendientes a dar solución a las cuestiones debatidas.

Que sobre esa base se estima conveniente crear un CONSEJO ASESOR DEL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL que, a fin de un adecuado tratamiento de las temáticas propuestas, estará integrado por personalidades representativas de los sectores involucrados en las mismas.

Que el mencionado Consejo será convocado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuando resulte necesaria su intervención.

Que su actuación será honoraria, sin perjuicio de reconocer los gastos en que incurran sus integrantes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9º) de la Ley Nº 22.520.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el CONSEJO ASESOR DEL SEÑOR MINISTRO, que estará formado por los siguientes integrantes: Licenciado Javier Antonio GONZALEZ FRAGA (L.E. Nº 5.274.802), Doctor Lucio GARZON MACEDA (L.E. Nº 6.471.000), DOCTOR Amalio Humberto PETREI (L.E. Nº 6.490.431) y el Señor Alberto Jorge TRIACA (D.N.I. Nº 4.377.279).

ARTICULO 2º — Dicho órgano de consulta y asesoramiento tendrá carácter honorario, sin perjuicio de reconocer los gastos en los que, por motivo de su funcionamiento, incurran sus integrantes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 13/2 Nº 216.099 v. 13/2/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 113/98

ACTA Nº 382

Ley Nº 24.065

Bs. As., 4/2/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto. 1) Fijar como Tasa Anual de Fiscalización y Control que, por el año de 1998, deberán pagar los generadores, transportistas y distribuidores, los importes provisorios y sujetos a reajuste que se encuentran especificados en el ANEXO a la presente resolución; 2) Los importes adeudados deberán ser abonados antes del 23 de febrero de 1998, en los términos del artículo 69 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ENRE Nº 7/94; 3) Notifíquese a las empresas obligadas al pago. Fdo. JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

JUAN PABLO LLORENS, Secretario del Directorio. E.N.R.E.

e. 13/2 Nº 216.503 v. 13/2/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima a la firma AUDIOCOLOR S.A. en el Sumario Nº 2372, Expediente Nº 29.509/91, que se le sustancia de acuedo con el art. 8º de la ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), a constituir nuevo domicilio en el término de 5 días hábiles bancarios bajo apercibimiento tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 12/2 Nº 216.340 v. 18/2/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora BARRA Alicia Mabel, a los señores MARTINEZ SOLER Enrique Mariano - PALMA Carlos Alberto - VAZQUEZ Carlos Alberto - VIGIL Luis Alberto y a la entidad Valle Del Tupungato Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.081/96 Sumario Nº 2917, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 216.347 v. 18/2/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Bs. As., 29/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 47 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. y S.C.)

EL JEFE DE LA DIVISION GESTIONES Y
DEVOLUCIONES Nº 3 A CARGO DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de cinco (5) fojas que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe Div. Gestiones y Devoluciones Nº 3 a/c Región Nº 3.

AGENCIA Nº 47 - NOTIFICACION DE BAJAS POR EDICTOS

CUIT	CONTRIBUYENTE
20040728318	GOLDMAN BORIS
20040858947	BAILON MARIO
20040976451	GAETA MIGUEL ALBERTO
20041831422	SUCESION AENLLE LEOPOLDO PEDRO
20042851533	COGLIANDRO MIGUEL
20042879496	NOVARA JORGE OSCAR
20042927792	DEMARCO HECTOR OSCAR
20044698618	KRIMER BENJAMIN
20046446799	LERNER MIGUEL ANGEL
20047033838	MANUSOVICH RUBEN MANUEL
20049416718	ROBADOR MANUEL ANGEL
20055082899	MOREL VICTOR HUGO
20055922951	BRENER SIMON NORBERTO
20082661604	PEREZ BERNARDO MANUEL
20083262754	GOTTAS HORACIO RAUL
20084061841	PEÑA RICARDO MANUEL
20085653629	NAVARRO RUBEN HORACIO
20101289517	BERLINSKI DANIEL
20105488441	JAZMIN MARTIN BERNARDO
20106231401	ESPOSITO ANTONIO
20109833658	MURPHY JORGE ERNESTO
20111877719	MALDONADO PEDRO IGNACIO
20122553559	MAZZITELLI PASCUAL FRANCISCO
20126850094	SANCHEZ JORGE GERARDO CELESTINO
20127531324	POGGIO JORGE LUIS
20148957801	SALDIVIA EDUARDO MARIO
20171997012	CARRIZO JOSE FERNANDO
20178636848	BAJURA CLAUDIO FABIAN
20179887143	SANADO JOSE
20219917601	TABASCO EDGARDO ALFREDO
20921924624	CHANG HYEONG SU
20923202456	HAN YOUNG CHUL
20924666294	LOPEZ DE ARMENDIA GILUIS FERNANDO
20926104501	PARK JAE SUNG
20928092225	JEON BYUNG JO
23045235319	RUIZ DOMINGO JORGE
23077444629	AREVIAN JUAN CARLOS
23127053499	REYNOSO CARLOS JOSE
24043738360	SZABO EUGENIO
24135157585	BONA EDUARDO RUBEN
27118147001	BIASUTTI MARIA MERCEDES DE
30500259589	ENCUADERNACION POLOSECKI SCA
30500817549	INDUSTRIAS BYG SRL
30500917934	LEON ROMAGNOLI CHIARINI SACI
30501324694	FIRO SA
30502263516	SUGRY SRL
30503814729	LETREROS LUMINOSOS ARCO IRIS SRL
30504002019	QUIMICA FORTUNY SA
30504011743	BABY CAR SA
30504401827	CIMACVIAL SA
30507715547	ARGENFLORA SCA
30515817650	CONFECCIONES RICARDO S.A.I.C.
30516001298	PROTENZYN CORPORATION C E I SA
30516503846	MEGA RADIO S.R.L.
30517013656	MAMONE HNOS SACIFIA
30517734124	JOSE MARIA LASEIRAS Y CIA SOCIEDAD DE H
30518973459	FRUTARGENT SAIC
30519288989	EL INDUSTRIAL SRL
30520251479	GRAFICA LA FEMINA S.A.C.I.F.I.
30541828733	VAL BEST SACII Y A
30547243702	INTERTEC S.A.C.I.F.
30547413594	NEUMATICOS DIRECTORIO S.A.
30548928660	NOGUERAS Y BARRAL SA
30550029215	PATIÑO FERNANDEZ Y OTROS
30554201616	LABORATORIOS ELLIGTON S.R.L.
30554564387	REPSA S.R.L.
30556339747	ALBEI TRICOT SOC RESP. LTDA.
30558636366	LABORATORIOS PROFESIONAL S.R.L.
30559813946	INTEGRAL SAN ISIDRO S.R.L.
30566876407	ARMANDO A VIVACQUA S.A.C.I.F.
30568333736	HACHE DE S.A.
30570566810	S I D A AUTOMOTORES SRL
30573908798	KING KAROL ARGENTINA SRL
30574173368	EL MUTUN SOCIEDAD ANONIMA
30574280571	DELIVER SA
30576244866	BETASOL SA
30576559018	ARIZMENDI SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
30580451744	POLKY COMUNICACIONES SA
30584639705	DISTRIBUIDORA PAPEL OFF SRL
30592170953	RUTA SOL SRL
30594069036	BIARRITZ SA
30594389022	ASIGNACIONES SOCIEDAD ANONIMA
30595508912	MARROTEL S.A.
30595947053	KOKAIR TECNIA SRL
30596328306	KREN S.A.
30597054994	SEPELIOS LUCHETTI HNOS SA
30598314043	DISTRIBUIDORA LUJAN S.R.L.
30599657653	CLINICA SAN JACINTO DEL OESTE S.R.L.
30604454251	DIAZUL S.A.
30604796594	PINOLANDIA SRL
30605099250	JOSE ALBERTO ROCCHI Y CIA SA
30609031782	COSMOLA B SRL
30609071946	TOYOPARTS SA
30609471294	NICE TASTE SA
30614934545	BARCIELA SRL
30618568225	RUBEN DIEZ TRECHUELO Y CIA SRL
30620196157	ZATI SRL
30623809990	AWAR SOC DE HECHO DE HECTOR TRASSENS Y
30624085961	MILVERTON SA
30625852338	VIDEO GAMES EDU SA
30626422825	PERFIAL SUR SA
30626696127	COTECAR SRL
30628794029	ARCONNAGE SA
30629721874	ARTE COLOR (SOCIEDAD DE HECHO) DE: RAQ
30630253167	LUWEG SRL
30630653963	TRANSPORTES BELGRANO SRL
30630771338	HECHIZ SA
30631387337	LINNER SA
30631674816	COOPERATIVA DE TRABAJO MESOPOTAMICA LIM
30633800118	DALIMEX SA
30634174180	SPECTRAL SRL
30636489200	COLET SA
30636917644	MUEBLERIA POLICELLA E HIJO SRL
30637027030	COVIAMA SA
30638581856	ELECTRO CHISPA SA
30639445549	CER O SER SA
30639552205	TACFE SA
30639895773	KINPORT SRL
30640056890	BRALDI SRL
30640674071	B E N SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT.
30641117915	PARSA SA
30641465530	IAIN SA
30641830913	S C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30641922427	BECOR VIP SA
30641953578	ALANPLAST SRL
30641998547	B 512 SA
30642557188	AUTOMAR SRL
30643115804	DI LULLO TRADING COMPANY SA
30643272519	RUCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIT
30643455923	LIGGER SA
30643496484	KEVINFER S.A.
30643566954	DISTRIBUIDORA MARTIN SRL
30644006758	M M V SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L.
30644216329	PUERTA DE ORO SRL
30644828201	FUEGUINA FISH SOCIEDAD ANONIMA
30645008630	HUACA EXPORT SRL
30645103382	MIO MIO SRL
30645454975	JOAL IMPORT EXPORT SOC ANOM
30645680851	MERCADO CALIENTE SRL
30646328523	INDOSTAR SA
30646352882	LACTEOS LA ERMITA SRL
30646585240	CONYSAN SRL
30646909682	MAC SAL SRL
30646922611	IONAT SRL
30647133009	NAVARRO RUBEN OMAR-CASTRO MIGUEL ANTONIO
30647660696	JULIO A MARTIN Y CIA SA
30648287166	NORFI S.R.L.
30649260903	PRODUSER S.A.
30650161250	S J Y ASOCIADOS SRL
30652276791	A I B S.A.
30650313131	INTERGARDEN SRL.
30651363531	ALVAREZ JAMARDO SRL
30651725158	SUR VIAL CONSTRUCCIONES S.A
30651792262	RAVAT NALI SRL
30651909178	LEMAF SRL
30653788545	EMERGENCIA MEDICA PROVIDA SRL
30654520263	JUAN CARLOS CAAMANO Y RUBEN ADARO SRL.
30654689950	AMORE ARGENTINA SRL
30655317763	CERRO CHANPAQUI SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	CONTRIBUYENTE
30655752605	TEC TOY ARGENTINA SRL
30656594728	DILL DE LOPEZ GUSTAVO Y PERINOT MONICA
30656950095	PUERTO REAL SRL
30657317329	SAMDAC SRL
30657326433	MOSAICOS YAMACA S.R.L.
30658302171	COMPUTER CENTER S.A.
30658871524	ANCASTI SA
30659933019	BUENOS AIRES LIVE SHOW SRL
30661336672	CONSTRUCTORA INTERAMERICANA SA
30661364064	BRISAS DEL SUR SRL
30661391843	DALLAS DISTRIBUTOR SA
30661669280	TALAR REPRESENTACIONES COMERCIALES SA
30673845203	CON PA SRL
30676063087	PUNTA ARENAS SA
30676066671	MAILE SA
30676118302	ALROS SA
30678122393	JORGE L GONZALEZ POUS SA
30677104453	CELTA POST SA
30678615702	GRANMAR S.A.
30680235208	TIRSA SOCIEDAD ARGENTINA DE REDES E INS
30680268645	CANDIL SRL
30680304927	ARTE BINARIO ARGENTINA SRL
30684969133	DISTRIBRAHMA SA
30684996157	EXPOCAL S.A.
30684998990	EST AN SRL
30685000438	MELIMPOR SRL
33501201419	SEEFELD HNOS SACIA
33505138959	BUMAR SCA
33515760119	FEMINA S.A.I. Y C.
33548492519	CARUSSO Y GOMEZ
33557205689	EL SOPLETE GOMEZ HNOS SRL
33579584519	DISTRIBUIDORA HUILEN SRL
33585178689	DISTRIBUIDORA PICO SOCIEDAD ANONIMA
33609268509	LIBYAN S.R.L.
33611236099	PRO TEMPORE SRL
33626715589	SARMIENTO DIESEL SA
33637102899	DISTRIBUIDORA ARGENTINA DEL OESTE SRL
33638886389	SUPERMERCADO HURLINGHAM DE MANUEL FALEV
33642559309	RIVADAVIA 8800 SA
33645411299	COSMETICA BREIL SA
33646606069	JUVENILLA SRL
33676067979	AFTER SHOW SA
33676072409	MASCHWITZ CAR SRL
33676128579	RED LINE RACING SRL

e. 9/2 Nº 215.944 v. 13/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Resolución Nº 2/98

Bs. As., 27/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 7 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. y S.C.).

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 5
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de 14 (catorce) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Administración General de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas para su conocimiento. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Interino de la Región Nº 5.

ANEXO

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
20-00563829-2	SUC. DE STEFANINI, RAUL F.	AGENCIA Nº 7
20-04082275-6	SOIFER, ROBERTO	AGENCIA Nº 7
20-04087235-4	ALTSCHULER, MARIO	AGENCIA Nº 7
20-04249483-7	SZTEINBERG, JACOBO MEYER MENDEL	AGENCIA Nº 7
20-04281876-4	VELCOFF, ILIA	AGENCIA Nº 7
20-04288307-8	HILEROWICZ, SIMON	AGENCIA Nº 7
20-04397101-9	DAINMAN, ALBERTO	AGENCIA Nº 7
20-04400202-8	ZIBES, JAIME DAVID	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
20-04426369-7	SPILMAN, MARIO ISIDORO	AGENCIA Nº 7
20-04431077-6	HOLC, ENRIQUE	AGENCIA Nº 7
20-04498866-7	ETCHARRAN, RAUL AMERICO	AGENCIA Nº 7
20-04546196-4	HAZAN RUBEN ALBERTO	AGENCIA Nº 7
20-05224397-2	ANDORO, JORGE NORBERTO	AGENCIA Nº 7
20-07593970-2	OSZLAK, MARIO	AGENCIA Nº 7
20-07961280-5	OTERO, MARCELO JOSE	AGENCIA Nº 7
20-08104703-1	HAIKINS, MARIO LEON	AGENCIA Nº 7
20-08275461-0	LOPARDO, OSCAR LUIS	AGENCIA Nº 7
20-10129728-5	LEVI, NESTOR	AGENCIA Nº 7
20-10202512-2	BOCHIDES, NICOLAS PEDRO TOMAS	AGENCIA Nº 7
20-11251163-7	SLIPAK, OSVALDO MARIO	AGENCIA Nº 7
20-11371858-8	LESNIEWIER, GUILLERMO LEONARDO	AGENCIA Nº 7
20-11633806-9	PRIETO, JORGE LUIS	AGENCIA Nº 7
20-13827968-6	HOCHBAUM, SILVIO GABRIEL	AGENCIA Nº 7
20-14868074-5	FIORILLO, CARLOS ANTONIO	AGENCIA Nº 7
20-15244418-5	BLANCO, FELIPE	AGENCIA Nº 7
20-17219656-0	BARINSTEIN, HUGO DANIEL	AGENCIA Nº 7
20-92594358-5	ROMERO BAGUERO, MARIO DEL LUJAN	AGENCIA Nº 7
23-04135876-9	TODOROFF, PEDRO	AGENCIA Nº 7
23-05223289-9	GONZALEZ, COSME NICOLAS	AGENCIA Nº 7
23-06807724-9	CUELLO, MANUEL ANGEL	AGENCIA Nº 7
23-10894314-9	BEIBE, PABLO ALBERTO	AGENCIA Nº 7
23-17366259-9	JAIAN, JORGE ASTUR	AGENCIA Nº 7
27-00067103-2	SUC. DE MALAMUT, ADELA	AGENCIA Nº 7
27-02606169-0	MICILLO, ELDA ELSA	AGENCIA Nº 7
27-03360145-5	MARRONE, ESTHER TERESA	AGENCIA Nº 7
27-03869377-3	HENDLER, ANA MARIA	AGENCIA Nº 7
27-04728621-8	BEN DAVID, FLORA LINDA	AGENCIA Nº 7
27-11489394-9	MONTENEGRO, LUISA MARIA	AGENCIA Nº 7
27-12093977-2	WALPERT, LILIANA E. RODRIGUEZ DE	AGENCIA Nº 7
30-50132155-5	BONZINI Y RAMOS SOC. DE HECHO	AGENCIA Nº 7
30-50498709-0	MONTECARLOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-50540158-8	LABORATORIOS MAYO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-50553028-0	MOLUX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51544555-9	SZTEINBERG S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51560920-9	DISPA S.C.P.A.	AGENCIA Nº 7
30-51584627-8	TROQUELADOS MORENO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-51596334-7	INVENTARZA HNOS. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-51642297-8	CONSTRUCTORA COFRI S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51662985-8	QUIMICA SIUL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-51744894-6	PAGANO VITO Y PEDRO S.H.	AGENCIA Nº 7
30-51845122-3	LAMCO S.A.I.C.	AGENCIA Nº 7
30-51911018-7	LIVAQUIM S.A.C.I. y F.	AGENCIA Nº 7
30-51945488-9	AMA S.R.L. AUXILIO MECANICO AUTOM.	AGENCIA Nº 7
30-52007059-8	HISPALIS DE MANUEL SANCHEZ Y G.	AGENCIA Nº 7
30-52032224-4	REGENTE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-52157747-5	PRODUCTORA KARTELL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52635706-6	LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52724730-2	CASA JACUBOVICH S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52961838-3	POSTREMI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-53557683-8	FLORINDO BATALLA Y A. SABAJANES	AGENCIA Nº 7
30-53565404-9	DIBU S.A.	AGENCIA Nº 7
30-53718525-9	CANFOR S.A.I.C.	AGENCIA Nº 7
30-53869216-2	LAVADERO ATLANTICO S.A.C.F.E.I.	AGENCIA Nº 7
30-53958141-0	MIGUEL S. PUTER Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-54415982-4	BEBE CONFORT S.C.A.	AGENCIA Nº 7
30-54419380-1	BOTONERA CORRIENTES S.A.C.	AGENCIA Nº 7
30-54828461-5	CASA PUPE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55084765-1	CANALEJAS NORTE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55828996-8	BAMITEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-56265318-6	GEISHA S.R.L. E.F.	AGENCIA Nº 7
30-57433527-9	APETE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57596062-2	PESQUEIRA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58497036-3	NOIALTRI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58586336-6	BUXADERA Y ACKERMAN S.A. BASA	AGENCIA Nº 7
30-58602678-6	NODYNE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58769511-8	ASCENSORES RICAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59053093-6	J. MOLCZADZKP E HIJOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59134565-2	UDEFIX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59149226-4	DIPLATIX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59243638-4	MADIEFE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59492023-2	CENTENO Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59784050-7	HARAS PACIFICA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59795146-5	DAM S.R.L. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-59820370-5	SOPLADORAS AUTOMATICAS SEYPE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59928289-7	CONFORT ONCE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60165761-5	BIERRE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60200989-7	TISSAVION S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-60211365-1	NENSO B. PROSPERO OGGERO Y CIA. S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60212153-0	SU INDUMENTARIA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60514655-0	RIO DE JANEIRO 54 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60567024-1	CUEROS SILICARO S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-60652506-7	KAYEMA S.A. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-60962362-0	TECNOFLEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60973588-7	REGISTRADORAS EL ABACO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61033153-6	PADUCONST S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61043949-3	FERNANDO C. ALGAÑARAZ Y OSVALDO	AGENCIA Nº 7
30-61044096-3	EDITORIAL ALDANA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61094152-0	RIO DE JANEIRO 100 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61309289-3	ELASTICOS CARMONA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61366040-9	LARNAZ S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61569364-9	HEMA S.A. CONSTRUCCIONES CIVILES	AGENCIA Nº 7
30-61580512-9	RESTAURANTE CASA BLANCA DE MIRANDA SUAREZ GONZALO S.H.	AGENCIA Nº 7
30-61599893-8	FRANGI Y VILA S.H.	AGENCIA Nº 7
30-61893278-4	BRUNA MARIA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61895885-6	GINZA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61903368-6	ALUMET S.R.L. EN FORMACION	AGENCIA Nº 7
30-61936445-3	COLORES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62032043-5	INDTEX S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62383325-5	CAFE DAMO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62406521-9	CANTISANO E HIJOS DE CANTISANO D.	AGENCIA Nº 7
30-62466701-4	BIJMAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62627230-0	MENDEZ ROBERTO Y ALFIERI FABIAN	AGENCIA Nº 7
30-62635938-4	ASCENSORES LA VERTICAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62651938-1	ERNESTO MARIO DIMOS S.A.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-62736631-7	THAMES ELECTRIC S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62783668-2	LICHTENSTASN JAIME L. Y LICHTENSZTAIN	AGENCIA Nº 7
	JOSE SOCIEDAD DE HECHO	AGENCIA Nº 7
30-62906519-5	ARGUS INTERNATIONAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63053597-9	FIGHA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63076239-8	TEODORO'S S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63095689-3	IGLESIAS CEFERINO Y MARINO J. S.H.	AGENCIA Nº 7
30-63114814-6	PUJOL TERESA Y PUJOL ELVIRA S.H.	AGENCIA Nº 7
30-63303333-8	AV. CORDOBA 4625 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63342228-8	YUNQUE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63366185-1	MAGGI DORATO ARQUITECTOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63606494-3	MODA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63648739-9	VIPAB S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63664128-2	ESTAB. FERRETERO LEBREL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63683295-9	IND. PLASTICA METALURGICA TESEI S.	AGENCIA Nº 7
30-63702529-1	MEDITA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63733501-0	LOS COMPADRES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63777841-0	PERFECCION GRAFICA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63849620-4	MYRSIS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63858109-0	TRANSPORTES TRES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63931288-3	BAI ROS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63948075-1	AGROLATINA PROD. FRESCOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64091310-6	SPINELLI ENRIQUE Y PEREZ LUIS S.H.	AGENCIA Nº 7
30-64201506-7	DESCANSAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64251457-8	INST. DE ENS. PRIV. METAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64301527-3	OBJETOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64362175-0	MIO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64373964-6	CUEROS MARIA ISABEL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64410676-0	ASISTE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64528203-1	LA MELLIER DE BOVINO H G ANDEL S.H.	AGENCIA Nº 7
30-64555856-8	GALLARDO 802 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64587763-9	PROPLAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64592219-7	RIDAN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64644736-0	TV CABLE TOTAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64668686-1	COEYU S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64675183-3	ISLA GORRITI DE GIMENEZ R.G. Y GIM	AGENCIA Nº 7
30-64682987-5	CARDIOLOGIA SAN CAMILO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64726317-4	DISTRIBUIDORA VILLAMIL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64797812-2	LE FEMME S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64808677-2	EZELEC COLOR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64809007-9	SERRANO 1640 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64810377-4	SWEET NIGHT S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64840820-6	FEED COMPANY S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64900588-1	EVENTOS'S S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64949435-1	FERNANDEZ Y BARELLO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65123094-9	WALTON S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65246085-9	GAD S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65261303-5	SIMBIOSIS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65265251-0	LAVOD S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65414226-9	IOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65419337-8	AZLU S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65442735-2	LA FLOR DEL PARQUE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65454077-9	AUDACIA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65722475-4	ESATEL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65742422-2	DON TETE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65763519-3	CARTOR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66087230-9	DALTON S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66167044-0	LAREDO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66170662-3	RESERVA TEXTIL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66172668-3	FARMACIA APOTEKA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-52157266-9	SIR RODRIGUEZ S.A.C.I.F.I.M.	AGENCIA Nº 7
33-54126466-9	CABECA S.C.A.	AGENCIA Nº 7
33-58033702-9	DE BELLIS CONSTRUCCIONES S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-58771662-9	FRIGID ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-59483865-9	LEVYGOM S.A.	AGENCIA Nº 7
33-60416654-9	BEMEIK S.A.	AGENCIA Nº 7
33-61517028-9	HOLT Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-61838437-9	VELATORIOS CABALLITO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-62550464-9	ALIMENTOS C.R.S. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-63751439-9	PEREZ TEBELE Y BOCZKOWSKI S.H.	AGENCIA Nº 7
33-64093460-9	MAISALUM S.A.	AGENCIA Nº 7
33-64470191-9	AV. CORRIENTES 5717 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-64516442-9	NOUGAT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-65877359-9	VENAMAR S.A.	AGENCIA Nº 7
33-66068958-9	MULTITRONICA S.A.	AGENCIA Nº 7
20-01672733-5	LANFRANCONI, CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-03053059-5	CARBALLAL, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04062555-1	BRENER, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04066651-7	FURMAN, ADOLFO	AGENCIA Nº 7
20-04190393-8	TAGLIANI, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-04304477-0	DO POZO, MANUEL	AGENCIA Nº 7
20-04353080-2	GARRIDO, ESTEBAN	AGENCIA Nº 7
20-04369024-9	PECORARI, JUAN CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-04393636-1	BARREIRO, JOSE MARIA	AGENCIA Nº 7
20-04398597-4	SZURMAN, SAUL	AGENCIA Nº 7
20-05274656-7	GARCIA, EDUARDO	AGENCIA Nº 7
20-07593002-0	DORIA, CESAR RAUL	AGENCIA Nº 7
20-08316598-8	KRISTAL, EZEQUIEL	AGENCIA Nº 7
20-08400011-7	MOTTINI, ROBERTO	AGENCIA Nº 7
20-10285573-7	CIONCI, JORGE	AGENCIA Nº 7
20-11724169-1	SALOMON, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-11751513-4	GARZON, JOSE LUIS	AGENCIA Nº 7
20-12719605-3	DJEVAHIRDJIAN, JUAN NAZAR	AGENCIA Nº 7
20-13072721-3	SACCHIERO, HUGO HECTOR	AGENCIA Nº 7
20-13276661-5	SEGOVIA, FERNANDO	AGENCIA Nº 7
20-13308904-8	MILMAN, VICTOR HUGO	AGENCIA Nº 7
20-13394431-2	GALANTE, PABLO JAVIER	AGENCIA Nº 7
20-13482570-8	COPPOLA, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-15231266-1	ROSENBERG HELLER, GABOR H.	AGENCIA Nº 7
20-16599760-4	BRAGA, JAVIER OSVALDO	AGENCIA Nº 7
20-17762257-6	REISSENMAN, FABIAN	AGENCIA Nº 7
20-17786710-2	CARONIA, ELIO SALVA	AGENCIA Nº 7
20-21919397-2	GALLARDO, GABRIEL A.	AGENCIA Nº 7
20-92109931-3	PEREZ, MIGUEL ANGEL	AGENCIA Nº 7
23-12630944-9	BEVILACQUA, ENRIQUE D.	AGENCIA Nº 7
23-13086721-9	GARCIA, OSCAR OSVALDO	AGENCIA Nº 7
23-13394181-9	BONOFIGLIO, RAFAEL E.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
23-15605996-9	OPLAKNIEC,PABLO	AGENCIA Nº 7
23-16436599-9	FERNANDEZ, GUSTAVO A.	AGENCIA Nº 7
24-04131837-2	BRUKMAN, ENRIQUE	AGENCIA Nº 7
27-00437379-6	OROS, OLGA	AGENCIA Nº 7
27-03775530-9	ARMANINO, MARIA A.	AGENCIA Nº 7
27-05919296-0	ABALLAY, BERTA	AGENCIA Nº 7
27-06178030-6	CAO, MARIA DEL CARMEN	AGENCIA Nº 7
27-06232061-9	MAYANSKY, FELISA G.	AGENCIA Nº 7
27-10302100-1	CALVO, MARTA ELENA	AGENCIA Nº 7
27-10929291-0	FRONTERA, DIANA ANA	AGENCIA Nº 7
27-12317963-9	GUTIERREZ, SILVIA S.	AGENCIA Nº 7
27-12601982-9	CALDAS, VIVIANA E.	AGENCIA Nº 7
27-16247427-3	COFFEN, VIVIANA C.	AGENCIA Nº 7
30-50108211-9	MANUF. DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA	AGENCIA Nº 7
30-50171675-4	BURBAN ARGENTINA SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-50312294-0	CROMOMETAL SRL	AGENCIA Nº 7
30-50436356-9	ALEJANDRO VARI SAIC	AGENCIA Nº 7
30-51627207-0	MATZKIN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52032231-7	CIPOL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52060955-1	FURLOTTI S.A.C.I.F.I.M.A.	AGENCIA Nº 7
30-52626913-2	RUIBAL Y CIA.	AGENCIA Nº 7
30-52874169-6	TOPBACHIAN Y DASHO	AGENCIA Nº 7
30-53915698-1	COLFAX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54019863-9	RADIO ZETA S.A.C.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-54380826-8	S. SLAVUTZKY E HIJOS S.A.C.I.F.	AGENCIA Nº 7
30-54684591-1	REPUESTOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54879742-6	INTERNATIONAL SPORT S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55280552-2	MUNI EXPORT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-55934626-4	AUTORADIO TITO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-56820311-5	YUYI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57006242-1	JOYCERAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57849425-8	DH FRENOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58091030-7	PROTARGEN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59233293-7	VENTAS JAQUE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59673189-5	DIALINO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59901637-2	VALLANCE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59988926-0	DI PAOLO ITALO Y DE LA MANO	AGENCIA Nº 7
30-60118765-1	MEIRAMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60418674-5	MACROVE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60504302-6	ASIAMED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60533418-7	PARPAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60534961-3	FRESCO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60614072-6	CLINICA MODELO DE TABLADA	AGENCIA Nº 7
30-60631839-8	FLEXOPACK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60706463-2	S B ELECTRONIC S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60712608-5	AUTO RADIO HERNAN S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60892624-4	GOMERIA ELIAS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61091184-2	GASCON 1701 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61094152-0	RIO DE JANEIRO 100 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61214189-0	AUSTEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61667631-4	AMOER S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61709607-9	RIOJANA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61824656-2	CHORIMANIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61927058-0	NUTRIFARMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61876138-6	RODRIGUEZ F. CORTESE ARNOLDO	AGENCIA Nº 7
30-61973815-9	VINI S.A.C.I.	AGENCIA Nº 7
30-61979943-3	WEXSELBLATT HNOS. S.A.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-62008048-5	BAC TURISMO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62013501-8	SOMOZA BLANCO Y SOMOZA MIGUEL	AGENCIA Nº 7
30-62021506-2	AUXO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62031989-5	YUBEL REINALDO PINOTTI DARIO Y H.	AGENCIA Nº 7
30-62034322-2	P.R. CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62038904-4	FREEPLAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62235107-9	R. CH S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62502823-6	RIOTOP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62751836-2	MAYGAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62776703-6	TRAVEL EXPRES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63068357-9	SAUVIR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63093553-5	INSTALAIR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63297078-8	BAD CO. S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63382185-9	SERVICIOS TERRESTRES HALCON S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63408120-4	FABRICASS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63611865-2	DOS SANTOS FERNANDO Y RODRIGO C.	AGENCIA Nº 7
30-63611926-8	DOS SANTOS FERNANDO Y ALVAREZ R.	AGENCIA Nº 7
30-63922440-2	POLILAMP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63954371-0	EL PACARA AGRICOLAGANADERA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63974571-2	INTECO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64143226-8	POWER SISTEM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64246857-6	TIRUA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64334932-5	ORGANIZACION HOSPITALARIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64338330-2	FOSTER PLAST S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64429551-2	ASOC. MUTUAL LUZ DE LA GUIA	AGENCIA Nº 7
30-64450120-1	DISTRIBUIDORA DEBORA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64464437-1	BEBEK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64480307-0	LOCASCIO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64520049-3	NOVOGAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64603197-0	PEACH S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64693929-8	SIERRAS CUYANAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64758200-8	NAPOLI Y ASOCIADOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65175552-9	IATROS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65682542-8	CIA. GANADERA DEL OESTE	AGENCIA Nº 7
30-65708402-2	COOP. DE TRABAJO AQUELARRE LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65795921-5	COOP. DE TJO. GRAL. BELGRANO LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65853959-7	TOTAL RED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65814910-1	SERVICORP S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65824041-9	CRYM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65928743-5	JORGE L. TRABUCHI JAVIER	AGENCIA Nº 7
30-66046035-3	VICALPAR SA.	AGENCIA Nº 7
30-66164168-8	COLONNA STRATICO Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66170525-2	INGENIERIA EN REDES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66171665-3	TRANS POSTAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67733958-2	IMAGEN GRAFICA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67734784-4	DI MEGLIO Y CARPIO	AGENCIA Nº 7
30-67735534-0	IBERANDINA DE COMERCIO SA.	AGENCIA Nº 7
30-67736070-0	TRANSKY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67738465-0	SERCAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67739482-6	BILAB S.A.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-67740820-7	VIDEO MARKET S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67742451-2	MICROTECNICA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67855922-5	RELEVANT SA.	AGENCIA Nº 7
30-68258119-7	IBISSA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68258621-0	RUEY REN JENY CHANG TEN PONG	AGENCIA Nº 7
30-68260543-6	COPAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68405645-6	SOFAVAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-68844484-1	BCN BUREAU CONSULTING NETWORK	AGENCIA Nº 7
30-68845067-1	FET DE ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68847391-4	DIRECT MEL S.A.	AGENCIA Nº 7
33-50137716-9	ELECTROFIOR S.A.	AGENCIA Nº 7
33-59774172-9	MANYA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-61606212-9	MODIBELLA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-62011536-9	FLORAROM S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-64171056-9	FUNDACION IMECC	AGENCIA Nº 7
33-64510642-9	ALEPH ELECTRONICA	AGENCIA Nº 7
33-64858795-9	DEL AMO DE COLOMBINI HERNAN Y	AGENCIA Nº 7
33-65246191-9	POWER CLEANING S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-65526886-9	PRETACIONES BANCARIAS SERBANC	AGENCIA Nº 7
33-68844552-9	DIZE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
20-01672733-5	LANFRANCONI, CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-03053059-5	CARBALLAL, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04062555-1	BRENER, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-04066651-7	FURMAN, ADOLFO	AGENCIA Nº 7
20-04190393-8	TAGLIANI, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-04304477-0	DO POZO, MANUEL	AGENCIA Nº 7
20-04353080-2	GARRIDO, ESTEBAN	AGENCIA Nº 7
20-04369024-9	PECORARI, JUAN CARLOS	AGENCIA Nº 7
20-04393636-1	BARREIRO, JOSE MARIA	AGENCIA Nº 7
20-04398597-4	SZURMAN, SAUL	AGENCIA Nº 7
20-05274656-7	GARCIA, EDUARDO	AGENCIA Nº 7
20-07593002-0	DORIA, CESAR RAUL	AGENCIA Nº 7
20-08316598-8	KRISTAL, EZEQUIEL	AGENCIA Nº 7
20-08400011-7	MOTTINI, ROBERTO	AGENCIA Nº 7
20-10285573-7	CIONCI, JORGE	AGENCIA Nº 7
20-11724169-1	SALOMON, JOSE	AGENCIA Nº 7
20-11751513-4	GARZON, JOSE LUIS	AGENCIA Nº 7
20-12719605-3	DJEVAHIRDJIAN, JUAN NAZAR	AGENCIA Nº 7
20-13072721-3	SACCHIERO, HUGO HECTOR	AGENCIA Nº 7
20-13276661-5	SEGOVIA, FERNANDO	AGENCIA Nº 7
20-13308904-8	MILMAN, VICTOR HUGO	AGENCIA Nº 7
20-13394431-2	GALANTE, PABLO JAVIER	AGENCIA Nº 7
20-13482570-8	COPPOLA, GUILLERMO	AGENCIA Nº 7
20-15231266-1	ROSENBERG HELLER, GABOR H.	AGENCIA Nº 7
20-16599760-4	BRAGA, JAVIER OSVALDO	AGENCIA Nº 7
20-17762257-6	REISSENMAN, FABIAN	AGENCIA Nº 7
20-17786710-2	CARONIA, ELIO SALVA	AGENCIA Nº 7
20-21919397-2	GALLARDO, GABRIEL A.	AGENCIA Nº 7
20-92109931-3	PEREZ, MIGUEL ANGEL	AGENCIA Nº 7
23-12630944-9	BEVILACQUA, ENRIQUE D.	AGENCIA Nº 7
23-13086721-9	GARCIA, OSCAR OSVALDO	AGENCIA Nº 7
23-13394181-9	BONOFIGLIO, RAFAEL E.	AGENCIA Nº 7
23-15605996-9	OPLAKNIEC,PABLO	AGENCIA Nº 7
23-16436599-9	FERNANDEZ, GUSTAVO A.	AGENCIA Nº 7
24-04131837-2	BRUKMAN, ENRIQUE	AGENCIA Nº 7
27-00437379-6	OROS, OLGA	AGENCIA Nº 7
27-03775530-9	ARMANINO, MARIA A.	AGENCIA Nº 7
27-05919296-0	ABALLAY, BERTA	AGENCIA Nº 7
27-06178030-6	CAO, MARIA DEL CARMEN	AGENCIA Nº 7
27-06232061-9	MAYANSKY, FELISA G.	AGENCIA Nº 7
27-10302100-1	CALVO, MARTA ELENA	AGENCIA Nº 7
27-10929291-0	FRONTERA, DIANA ANA	AGENCIA Nº 7
27-12317963-9	GUTIERREZ, SILVIA S.	AGENCIA Nº 7
27-12601982-9	CALDAS, VIVIANA E.	AGENCIA Nº 7
27-16247427-3	COFFEN, VIVIANA C.	AGENCIA Nº 7
30-50108211-9	MANUF. DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA	AGENCIA Nº 7
30-50171675-4	BURBAN ARGENTINA SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-50312294-0	CROMOMETAL SRL	AGENCIA Nº 7
30-50436356-9	ALEJANDRO VARI SAIC	AGENCIA Nº 7
30-51627207-0	MATZKIN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52032231-7	CIPOL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-52060955-1	FURLOTTI S.A.C.I.F.I.M.A.	AGENCIA Nº 7
30-52626913-2	RUIBAL Y CIA.	AGENCIA Nº 7
30-52874169-6	TOPBACHIAN Y DASHO	AGENCIA Nº 7
30-53915698-1	COLFAX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54019863-9	RADIO ZETA S.A.C.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-54380826-8	S. SLAVUTZKY E HIJOS S.A.C.I.F.	AGENCIA Nº 7
30-54684591-1	REPUESTOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-54879742-6	INTERNATIONAL SPORT S.A.	AGENCIA Nº 7
30-55280552-2	MUNI EXPORT S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-55934626-4	AUTORADIO TITO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-56820311-5	YUYI S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57006242-1	JOYCERAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-57849425-8	DH FRENOS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-58091030-7	PROTARGEN S.A.	AGENCIA Nº 7
30-59233293-7	VENTAS JAQUE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59673189-5	DIALINO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59901637-2	VALLANCE S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-59988926-0	DI PAOLO ITALO Y DE LA MANO	AGENCIA Nº 7
30-60118765-1	MEIRAMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60418674-5	MACROVE S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60504302-6	ASIAMED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60533418-7	PARPAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60534961-3	FRESCO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60614072-6	CLINICA MODELO DE TABLADA	AGENCIA Nº 7
30-60631839-8	FLEXOPACK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60706463-2	S B ELECTRONIC S.A.	AGENCIA Nº 7
30-60712608-5	AUTO RADIO HERNAN S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-60892624-4	GOMERIA ELIAS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61091184-2	GASCON 1701 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61094152-0	RIO DE JANEIRO 100 S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61214189-0	AUSTEX S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61667631-4	AMOER S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-61709607-9	RIOJANA TEXTIL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61824656-2	CHORIMANIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-61927058-0	NUTRIFARMA S.R.L.	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-61876138-6	RODRIGUEZ F. CORTESE ARNOLDO	AGENCIA Nº 7
30-61973815-9	VINI S.A.C.I.	AGENCIA Nº 7
30-61979943-3	WEXSELBLATT HNOS. S.A.I.F.I.	AGENCIA Nº 7
30-62008048-5	BAC TURISMO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62013501-8	SOMOZA BLANCO Y SOMOZA MIGUEL	AGENCIA Nº 7
30-62021506-2	AUXO S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62031989-5	YUBEL REINALDO PINOTTI DARIO Y H.	AGENCIA Nº 7
30-62034322-2	P.R. CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62038904-4	FREEPLAY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-62235107-9	R. CH S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62502823-6	RIOTOP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62751836-2	MAYGAR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-62776703-6	TRAVEL EXPRES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63068357-9	SAUVIR S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63093553-5	INSTALAIR S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63297078-8	BAD CO. S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63382185-9	SERVICIOS TERRESTRES HALCON S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63408120-4	FABRICASS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-63611865-2	DOS SANTOS FERNANDO Y RODRIGO C.	AGENCIA Nº 7
30-63611926-8	DOS SANTOS FERNANDO Y ALVAREZ R.	AGENCIA Nº 7
30-63922440-2	POLILAMP S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63954371-0	EL PACARA AGRICOLAGANADERA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-63974571-2	INTECO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64143226-8	POWER SISTEM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64246857-6	TIRUA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64334932-5	ORGANIZACION HOSPITALARIA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64338330-2	FOSTER PLAST S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64429551-2	ASOC. MUTUAL LUZ DE LA GUIA	AGENCIA Nº 7
30-64450120-1	DISTRIBUIDORA DEBORA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64464437-1	BEBEK S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64480307-0	LOCASCIO S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64520049-3	NOVOGAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64603197-0	PEACH S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-64693929-8	SIERRAS CUYANAS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-64758200-8	NAPOLI Y ASOCIADOS S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65175552-9	IATROS S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65682542-8	CIA. GANADERA DEL OESTE	AGENCIA Nº 7
30-65708402-2	COOP. DE TRABAJO AQUELARRE LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65795921-5	COOP. DE TJO. GRAL. BELGRANO LTDA.	AGENCIA Nº 7
30-65853959-7	TOTAL RED S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65814910-1	SERVICORP S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-65824041-9	CRYM S.A.	AGENCIA Nº 7
30-65928743-5	JORGE L. TRABUCHI JAVIER	AGENCIA Nº 7
30-66046035-3	VICALPAR SA.	AGENCIA Nº 7
30-66164168-8	COLONNA STRATICO Y CIA. S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-66170525-2	INGENIERIA EN REDES S.A.	AGENCIA Nº 7
30-66171665-3	TRANS POSTAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67733958-2	IMAGEN GRAFICA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67734784-4	DI MEGLIO Y CARPIO	AGENCIA Nº 7
30-67735534-0	IBERANDINA DE COMERCIO SA.	AGENCIA Nº 7
30-67736070-0	TRANSKY S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67738465-0	SERCAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67739482-6	BILAB S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67740820-7	VIDEO MARKET S.A.	AGENCIA Nº 7
30-67742451-2	MICROTECNICA S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-67855922-5	RELEVANT SA..	AGENCIA Nº 7
30-68258119-7	IBISSA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68258621-0	RUEY REN JENY CHANG TEN PONG	AGENCIA Nº 7
30-68260543-6	COPAL S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68405645-6	SOFAVAL S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-68844484-1	BCN BUREAU CONSULTING NETWORK	AGENCIA Nº 7
30-68845067-1	FET DE ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 7
30-68847391-4	DIRECT MEL S.A.	AGENCIA Nº 7
33-50137716-9	ELECTROFIOR S.A.	AGENCIA Nº 7
33-59774172-9	MANYA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-61606212-9	MODIBELLA S.A.	AGENCIA Nº 7
33-62011536-9	FLORAROM S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-64171056-9	FUNDACION IMECC	AGENCIA Nº 7
33-64510642-9	ALEPH ELECTRONICA	AGENCIA Nº 7
33-64858795-9	DEL AMO DE COLOMBINI HERNAN Y	AGENCIA Nº 7
33-65246191-9	POWER CLEANING S.R.L.	AGENCIA Nº 7
33-65526886-9	PRETACIONES BANCARIAS SERBANC	AGENCIA Nº 7
33-68844552-9	DIZE S.R.L.	AGENCIA Nº 7

e. 9/2 Nº 215.943 v. 13/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

Resolución Nº 3/98

Bs. As., 27/1/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 51 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.).

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 5
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de 3 (tres) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Administración General de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas para su conocimiento. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe Interino de la Región Nº 5.

CUIT	DENOMINACION	DEPENDENCIA
20-00439297-4	SUCESION DE ORLANDO ALFREDO	AGENCIA Nº 51
20-04168865-4	VALENTI DOMINGO	AGENCIA Nº 51
20-04233259-4	GROSMAN ALBERTO ISAAC	AGENCIA Nº 51
20-04415883-4	DEWEY HORACIO	AGENCIA Nº 51
20-04429883-0	AYERZA IVAN RAFAEL	AGENCIA Nº 51
20-05579787-1	ROSPIDE MARCOS ISIDRO	AGENCIA Nº 51
20-05986482-4	GRANERO ANDRES BERNARDO	AGENCIA Nº 51
20-07677268-2	PEDERGNANA JUAN CARLOS	AGENCIA Nº 51
20-12463526-9	WAINFELD MARTINEZ JOSE LUIS	AGENCIA Nº 51
20-12558088-3	ORLANDO MIGUEL ANGEL	AGENCIA Nº 51
20-13081615-1	BOSCH SABASTIAN	AGENCIA Nº 51
20-13416575-9	POULLIER MARTIN RAFAEL	AGENCIA Nº 51
20-20225669-5	IGLESIAS EDUARDO RODOLFO	AGENCIA Nº 51
20-92504857-8	SKOWRONSKY ERIC ANTOINE	AGENCIA Nº 51
20-93260746-9	DAGIA HARISH	AGENCIA Nº 51
23-00400085-4	MENDIZABAL CLARA	AGENCIA Nº 51
23-10809181-9	PEREIRA IRAOLA SEBASTIAN W.	AGENCIA Nº 51
27-04860435-3	ROCCA SILVIA AMALIA HERMIDA	AGENCIA Nº 51
27-05150129-8	DE IRIONDO CARMEN	AGENCIA Nº 51
27-05753193-8	GARCIA ARECHA MARIA DEL VALLE	AGENCIA Nº 51
27-06033554-6	DURANTE ALICIA	AGENCIA Nº 51
27-13031416-9	SUKMANN JUDITH DE OLFKELMAN	AGENCIA Nº 51
30-50132933-5	JOSE FRIDMAN Y HERMANOS S. A.	AGENCIA Nº 51
30-51881537-3	T Y M VIAJES S.A.	AGENCIA Nº 51
30-52350566-8	TRANSFARMACO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-53642653-8	CASA GYNGOLD S.A.	AGENCIA Nº 51
30-53779944-3	WATSON S.A.	AGENCIA Nº 51
30-54066067-7	INCIFA S.A.I.C.	AGENCIA Nº 51
30-54186486-1	TURINTER S.A.	AGENCIA Nº 51
30-54201039-4	JOYERIA LA PERLA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-54413733-2	MOORE HERMANOS S.A.C.	AGENCIA Nº 51
30-54679908-1	TAZONES S.A.	AGENCIA Nº 51
30-55027171-7	EL ZONDA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-55848752-2	EL RETAZO S.C.	AGENCIA Nº 51
30-56103258-7	RANDIM HOGAR	AGENCIA Nº 51
30-56291975-5	BRANTON S.A.	AGENCIA Nº 51
30-57389431-2	MA PALL S.A.	AGENCIA Nº 51
30-57873048-2	ABSOLU S.A.	AGENCIA Nº 51
30-57999687-7	COLLOTO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-58319587-0	MEDIMERLO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59131030-1	PERFORMAN BIJOUTERIE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59151216-8	UNIVERS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59238991-2	KELP COLLOID S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59360607-0	EL RINCON S.H.	AGENCIA Nº 51
30-59425636-7	VERBAÑA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59644608-2	C E O S S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-59840181-7	HINDOSUR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-59887271-8	CIRCONIA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-60161202-6	HIGHEST S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60196484-4	AEROSERVICE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60666691-4	CONCRETO CELULAR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60709264-4	BIDO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-60787020-5	PIELES COUSIN S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-61089743-2	DELAMARE SUC. ARGENTINA	AGENCIA Nº 51
30-61209817-0	COUPACH S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61213773-7	BUCATINI S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61572043-3	TELEMARKET S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61639252-9	TOYAMA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61797587-0	TODO GOLF S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-61839607-0	TENRAC S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61871768-9	ICHECHI S.A.	AGENCIA Nº 51
30-61960402-0	JG S.H. DE JORGE Y GUSTAVO	AGENCIA Nº 51
30-62080967-1	SIPNE CENTRO DE INVESTIGACION	AGENCIA Nº 51
30-62184317-2	COHRPEZ S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-62565347-5	SEMEDIN S.A.	AGENCIA Nº 51
30-62704335-6	FUNDACION CORAZON	AGENCIA Nº 51
30-62749556-7	W VAN RIPP S.A.	AGENCIA Nº 51
30-62958176-2	EL PARRALITO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63118793-1	TRUCHAS DEL SUR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63200733-3	ABEND S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63273449-9	PUERTO LATINO S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-63320718-2	CYFLED	AGENCIA Nº 51
30-63433982-1	MONTCLER S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63736494-0	AEROLINEAS URUGUAYAS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-63815458-3	MEILAN HERMANOS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64012520-5	RESALGE S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-64074317-0	DISTRIFRESH S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64116819-6	WALLCUS INTERNATIONAL S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64197049-9	SARENA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64242404-8	GREIS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64247706-0	BELROY S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-04357025-0	THE NEM GIRLS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64357100-1	MASSICOT Y ASOCIADOS	AGENCIA Nº 51
30-64443845-3	CONCENTRACION GANADERA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64495006-5	LE BIBELOT	AGENCIA Nº 51
30-64517049-7	BANOR S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64541105-2	PATAGONIAN TRADING GROUP S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64549734-8	NIQUIINAQUE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64558985-4	MAX CENTER S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-64635059-6	LIMESA UTE	AGENCIA Nº 51
30-64704425-1	ZULU TANGO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64868994-9	S A VANT S.A.	AGENCIA Nº 51
30-64994954-5	TIGODINA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65071003-3	PROYECTOS INTEGRALES S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-65122886-3	CONROY S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65324855-1	COCEMA S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65445390-6	FRIG G.V. S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65549306-5	ACTION GAME S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65549313-8	TOYS GAME S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65583913-1	SOLPA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-65695061-3	GAMP S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65808157-4	COMADEX S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65854105-2	VAIMORANT S.A.	AGENCIA Nº 51
30-65938713-8	ERICSSON SIELTE S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66018298-1	CAFETERIAS MIRO S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66345422-2	LAS MAARINAS S.R.L.	AGENCIA Nº 51
30-66346562-3	RODRIGO FLANOS S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66348872-0	AMERICAN STAR CORPORATION S.A.	AGENCIA Nº 51
30-66351377-6	DIAXON S.A.	AGENCIA Nº 51
30-67813533-6	MARKETING ENTREPRENEUR S.A.	AGENCIA Nº 51
33-50690754-9	FRIGO SHIPPER S.R.L.	AGENCIA Nº 51
33-60559586-9	GRANELERA NAVIERA BOTTACCHI	AGENCIA Nº 51
33-61773170-9	ESPUMA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
33-61882793-9	CANELA S.R.L.	AGENCIA Nº 51
33-63105687-9	NAVIERA AUGUSTA S.A.	AGENCIA Nº 51
33-65602445-9	IMBRAC ARGENTINA S.A.	AGENCIA Nº 51

e. 9/2 Nº 215.942 v. 13/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"

Resolución Nº 8/98

BESIMAR S. A. (En Formación) C.U.I.T. Nº 33-61499193-9 D/GAN/4815/97.

Bs. As., 27/1/98

VISTO, las presentes actuaciones administrativas originadas en la fiscalización practicada por la ex División Fiscalización Externa "D" de la ex Dirección de Auditoría Fiscal de esta Administración Federal, a la firma "BESIMAR S. A. (En Formación)", con domicilio fiscal en la calle Bolívar 6520, Localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, e inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo C.U.I.T. Nº 33-61499193-9, con el objeto de comprobar el cumplimiento que la responsable ha dado a las normas que rigen los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de esta Administración, de las que resulta:

Que con motivo de la referida verificación fiscal, se detectaron diferencias a favor de este Organismo en el "Impuesto a las Ganancias" respecto de los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994, en atención a que la responsable ha deducido gastos en la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992, sin la exhibición de los respectivos comprobantes respaldatorios, y con respecto a los períodos fiscales 1993 y 1994 no presentó las respectivas declaraciones juradas, por lo que dejó de ingresar el impuesto en su justa medida por los períodos fiscales bajo análisis.

Que, la responsable es una sociedad anónima, dedicada a la venta mayorista de productos alimenticios (panificados, conservas y chacinados) operando bajo la modalidad de consignación, siendo la totalidad de sus ingresos provenientes de las comisiones por dichas ventas.

Que, como consecuencia de la fiscalización llevada a cabo y con relación al período fiscal 1992, la inspección actuante requirió a la contribuyente la exhibición de los comprobantes respaldatorios de los gastos incluidos en su Declaración Jurada, los cuales no fueron aportados por la firma (fs. 18 a 21 de las actuaciones administrativas); por otra parte, la inspección no detectó la existencia de una estructura organizativa que justifique el volumen de los gastos deducidos.

Que, por lo expuesto anteriormente, correspondió impugnar la Declaración Jurada original del ejercicio fiscal 1992 presentada por la contribuyente y determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante. Al respecto, el impuesto omitido por el concepto impugnado asciende a $ 87.971,93 conforme se detalla en Un (1) F. 2520/D que obra a fs. 127 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, con relación a los ejercicios fiscales 1993 y 1994, la contribuyente no presentó las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias. Por estos ejercicios, se pudieron establecer los ingresos netos obtenidos, a través de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas por la firma en dichos períodos (fs. 23 a 72 de los actuados). Asimismo y considerando la inexistencia de una estructura organizativa que justificara gastos operativos, esta Dirección General considera como utilidad gravada los ingresos netos declarados por comisiones según surge de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas; admitiendo como única deducción procedente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado por dichas operaciones conforme, se detalla en Forms. 2520/D adjuntos de fs. 77 a 83 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias. Cabe puntualizar, que los ingresos netos se determinaron deduciendo del débito fiscal el crédito fiscal exteriorizado en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas por los períodos fiscales mensuales Agosto de 1992 a Julio de 1993, y Agosto de 1993 a Julio de 1994, dividiendo luego el impuesto resultante por la alícuota del impuesto (18%) habiéndose obtenido así las comisiones netas ganadas.

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior y de las liquidaciones administrativas practicadas surge por el ejercicio fiscal 1993 un saldo de impuesto a favor de esta Administración de $ 100.362,30 y por el ejercicio 1994 un saldo de $ 12.975,41 cuyo detalle luce en cuatro (4) Forms. Nº 2520/D agregados de fojas 128 a 131 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, de las liquidaciones practicadas, surge un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28) en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994.

Que, las pertinentes liquidaciones se detallaron en un (1) Form. 760, un (1) Form. 760/1, y un (1) Form. 760/A y en cinco (5) Forms. 2520/D que obran de fs. 127 a 134 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias.

Que, por consiguiente, la DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G" —Región Nº 7—, ha sustanciado el procedimiento reglado por los artículos 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de determinar la existencia y medida de la obligación tributaria, accesorios y aplicación de sanciones, concediéndose vista a tal efecto a la responsable, de las actuaciones administrativas y de los cargos que se le formulan, e instruyendo el correspondiente sumario, según resolución dictada en fecha 21 de noviembre de 1997, y notificadas mediante la publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, desde el 01/12/97 al 05/12/97, inclusive.

Que, transcurridos los plazos procedimentales para contestar la vista conferida, la responsable no ha presentado escrito alguno de descargo con referencia a los ajustes practicados ni ofreció pruebas en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, corresponde dejar constancia que la omisión de presentar descargo por parte de la interesada, importa un reconocimiento tácito, de los cargos que se le formularan, lo cual releva a esta instancia de mayores consideraciones sobre el particular.

Que, la contribuyente no pudo ser localizada a raíz de que fuera suprimida la numeración del domicilio legal denunciado por ésta, conforme se dejara constancia en acta labrada en F. 3004 que obra a fojas 126 del cuerpo del Impuesto a las Ganancias, por lo que resultó de aplicación el art. 7º de la Resolución Nº 2210, lo que obligó a esta Dirección General a practicar la notificación de la vista prescripta por el Art. 24 de la Ley de rito, mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días (art. 4º de la Resolución General citada).

Que, vencido el plazo para contestar la vista conferida la contribuyente no efectuó descargo alguno, ni ofreció o aportó pruebas, que permitieran modificar el criterio fiscal sustentado por esta Administración Federal durante la verificación, ni con posterioridad a la vista conferida.

Que, en atención a los elementos de hecho y de derecho precedentemente expuestos, procede dictar resolución confirmando los cargos formulados a la responsable mediante el pronunciamiento de fecha 21 de noviembre de 1997.

Que, conforme surge de los hechos descriptos, la sumariada ha infringido la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, vigente al momento de producirse los hechos objeto de ajuste), en sus artículos 1º, 2º, 17, 18, 49 inciso a), 69 inc. a) pto. 1, 80 y 87.

Que, en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994 surge un saldo a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28).

Que, la omisión del impuesto imputada cabe encuadrarla en la infracción prevista en el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que prevé una multa graduable entre el 50% y el 100% del gravamen dejado de pagar, retener o percibir.

Que, en virtud de todo lo expuesto, y atento no haber sido desvirtuada la imputación formulada, corresponde aplicar una multa del SETENTA POR CIENTO (70%) del gravamen dejado de pagar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley de rito.

Que, además se han devengado los intereses resarcitorios previstos por el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), que calculados conforme lo establece la Resolución Nº 25/91 (ex SS.F.P.) y sus modificaciones y Resolución Nº 459/96 (MEYOSP), ascienden al 27/01/98 a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 268.543,44), debiendo reliquidarse los mismos a la fecha de su efectivo pago, de acuerdo al procedimiento previsto en la reglamentación mencionada.

Que, el servicio jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 618/97, el cual corre agregado a fs. 150 y 151 de las presentes actuaciones.

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 4º, 9º, 10, 16 y 20 del Decreto Nº 618/97; 23, 24, 26, 45, 72, 73 y 76 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones,

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar la declaración jurada presentada el 07/01/93 por la firma "BESIMAR S. A. (en Formación)", correspondiente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1992.

ARTICULO 2º — Determinar de oficio la materia imponible en el Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994 de la firma "BESIMAR S. A. (en Formación)", estableciendo su obligación impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO FISCAL	1992
INGRESOS DECLARADOS	335,338.62
Menos	
GASTOS OPERATIVOS AJUSTADOS	34,028.34
RESULTADO DEL EJERCICIO	301,310.28
Menos:	
Ajustes (REI)	3,627.74
Importes que disminuyen la Utilidad	4,273.55
RESULTADO NETO	293,408.99
Alícuota	30%
IMPUESTO DETERMINADO	88,022.70
IMPUESTO INGRESADO	16,100.13
IMPUESTO A INGRESAR	71,922.57

PERIODO FISCAL	1993	1994
INGRESOS AJUSTADOS	352,148.42	45,527.77
Menos		
GASTOS OPERATIVOS	17,607.42	2,276.39
RESULTADO NETO	334,541.00	43,251.38
ALICUOTA	30%	30%
IMPUESTO DETERMINADO	100,362.30	12,975.41

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 185.260,28) en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994.

ARTICULO 4º — Imponerle la obligación de ingresar en concepto de intereses resarcitorios —artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones)— la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 268.543,44), los que han sido calculados hasta el día 27/01/98, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 25/91 (ex SS.F.P.) y sus modificaciones y Resolución Nº 459/96 (MEYOSP).

ARTICULO 5º — Aplicar a la firma "BESIMAR S. A. (en Formación)", una multa graduada en el SETENTA POR CIENTO (70%) del gravamen omitido, cuyo importe asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 129.682,19), en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993 y 1994 (artículo 45 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

ARTICULO 6º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días de la notificación de la presente, ingrese el monto consignado en el artículo tercero en concepto de Impuesto a las Ganancias; los intereses determinados en el artículo cuarto (artículo 42 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, Resolución Nº 25/91 —ex SS.F.P.— y sus modificaciones) y Resolución Nº 459/96 (MEYOSP), y la multa impuesta en el artículo quinto, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en el pertinente Considerando de esta resolución, en cuanto a la reliquidación de los intereses resarcitorios que deberá hacerse hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones—).

ARTICULO 7º — Disponer que los pagos deberán efectuarse mediante depósito en una entidad bancaria autorizada, comunicándolo de inmediato e indefectiblemente a la dependencia de esta Administración en la que se encuentra inscripta.

ARTICULO 8º — Dejar expresa constancia, a los fines dispuestos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 9º — Hacerle saber que contra el presente acto, podrán interponer —en forma optativa y excluyente— dentro de los quince (15) días de notificado el mismo, los recursos previstos en el artículo 78 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

ARTICULO 10. — Notifíquese a la responsable mediante la publicación de Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, siga a la Agencia Nº 12, para control de pagos y demás efectos.

RESOLUCION A.F.I.P.-D.G.I.

DV DOFG Nº 8/98

C.P. GRACIELA VIRGINIA LIQUIN - Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "G" - Región Nº 7.
9/2 Nº 215.829 v. 13/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido IGNACIO JOSE DOMINGUEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.
5 de febrero de 1998.
Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.
e. 11/2 Nº 216.076 v. 13/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Cándido SOSA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.
5 de febrero de 1998.
Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.
e. 11/2 Nº 216.077 v. 13/2/98